

Sesión 25ª, en martes 7 de agosto de 1956

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO)
Y FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHER RAMIREZ

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1261
II.—APERTURA DE LA SESION	1261
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1261
IV.—LECTURA DE LA CUENTA.....	1261
Petición de desafuero en contra del Gobernador de Nueva Imperial. (Se fija sesión para votarla)	1263
Proyecto que modifica una glosa del Presupuesto de 1956, sobre fon- dos para la construcción del Estadio Municipal de Peumo. (Se exime de Comisión y se aprueba)	1263 y 1265
Proyecto sobre fondos para obras públicas en Rancagua, Rengo y	

	Pág.
San Vicente de Tagua - Tagua. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba)	1264 y 1266
Proyecto sobre modificación de la ley N° 9.724, que autorizó a diversas Municipalidades para contratar empréstitos. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba)	1264 y 1267
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que otorga garantía fiscal a compromisos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. (Se aprueba)	1264
Proyecto que modifica el decreto N° 1.157, de julio de 1931, sobre prevención de accidentes en cruces ferroviarios. (Se aprueba)	1265
Proyecto que modifica la ley N° 11.541, sobre construcción de caminos en la provincia de Coquimbo. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba)	1266 y 1277
Proyecto que condona deudas de la Sociedad de Señoras "La Unión" y del Club "Pedro Lagos", de Chillán. Cuarto trámite. (Se aprueba)	1268
Proyecto sobre amnistía para infractores de la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia. Quinto trámite. (Se aprueba)	1268
Proyecto que crea la comuna subdelegación de El Quisco, en el departamento de Valparaíso. (A Comisión)	1269
Proyecto de denomina "Alcalde Ernesto Prado Tagle" a una calle de la comuna de Peñaflo. (Se aprueba)	1270
Proyecto que aprueba el Acuerdo entre Chile y Estados Unidos para facilitar actividades de Agencias de Socorros y de Rehabilitación. Observaciones del Ejecutivo. (Se incluye en la cuenta y se aprueba)	1270 y 1276
Proyecto sobre modificación de la ley N° 11.119, que autorizó a la Municipalidad de Calama para contratar un empréstito (Se aprueba)	1271
Proposición de archivo de dos mociones. (Se aprueba el informe) ..	1271
Proyecto que modifica la ley N° 8.987, sobre defensa Permanente de la Democracia. (Queda pendiente el debate)	1271
VI. INCIDENTES:	
Problemas de Antofagasta. Situación de las empresas y conflictos sociales en la industria del salitre después de la aprobación del Referéndum Salitrero. (Observaciones de los señores Allende, Curti y Cerda)	1277, 1285 y 1292
Publicación de debates. (Se acuerda)	
Obras de pavimentación en la comuna de San Miguel. Oficio. (Observaciones del señor Quinteros)	1292
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 23ª, en 31 de julio de 1956	1296

DOCUMENTOS:

Pág.

1.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto sobre amnistía para infractores de la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia	1297
2.—Insistencia de la Cámara de Diputados al proyecto que condona deudas de la Sociedad de Señoras "La Unión" y del Club "Pedro Lagos", de Chillán	1297
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Quillota para vender determinados terrenos de su propiedad	1297
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 11.253, que autorizó a la Municipalidad de Combarbalá para contratar un empréstito	1298
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que suspende los lanzamientos en el departamento de Arica	1298
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos para la ejecución de obras de agua potable en Valparaíso	1298
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica una glosa del Presupuesto de 1956, sobre fondos para la construcción del Estadio Municipal de Peumo	1300
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que transfiere el dominio de un predio fiscal al Convento de San Francisco, de Angol	1301
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.541, sobre construcción de caminos en la provincia de Coquimbo	1301
10.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que otorga garantía fiscal a compromisos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	1302
11.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero en contra del Gobernador de Nueva Imperial	1302
12.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que modifica la ley N° 11.468, sobre expropiación de terrenos en la población Ebensperger de Puerto Montt	1303
13.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que destina fondos para los Cuerpos de Bomberos de San Carlos y Quirihue	1304
14.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que aprueba el Acuerdo entre Chile y Estados Unidos para facilitar actividades de Agencias de Socorros y de Rehabilitación	1305
15.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre modificación de la ley N° 9.724, que autorizó a diversas Municipalidades para contratar empréstitos	1305
16.—Moción del señor Rodríguez que transfiere un inmueble para funcionamiento de establecimientos educacionales en Valdivia ..	1307
17.—Moción del señor Rodríguez que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar un empréstito	1308

	<u>Pág.</u>
18.—Moción del señor Curti que reestructura el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja de Empleados Públicos	1310
19.—Moción del señor Figueroa sobre beneficios a doña María Vergara viuda de Salas	1313
20.—Moción del señor Moore sobre pensión de gracia a doña Elena Charme Prieto viuda de Charlín	1314

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Izquierdo, Guillermo |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Larrain, Jaime |
| —Alessandri, Eduardo | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Fernando | —Marín, Raúl |
| —Alvarez, Humberto | —Martínez, Carlos A. |
| —Allende, Salvador | —Martones, Humberto |
| —Ampuero, Raúl | —Moore, Eduardo |
| —Amunátegui, Gregorio | —Mora, Marcial |
| —Bellolio, Blas | —Opaso, Pedro |
| —Bossay, Luis | —Pedregal, Alberto Del |
| —Bulnes S., Francisco | —Pereira, Julio |
| —Cerdeña, Alfredo | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Coloma, Juan Antonio | —Poklepovic, Pedro |
| —Correa, Ulises | —Prieto, Joaquín |
| —Cruz-Coke, Eduardo | —Quinteros, Luis |
| —Curti, Enrique | —Rettig, Raúl |
| —Figueroa, Hernán | —Rivera, Gustavo |
| —Frei, Eduardo | —Torres, Isauro |
| —García, José | —Videla, Manuel |
| —González M., Exequiel | —Videla, Hernán |
| —González, Eugenio | |

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Irrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 23ª, en 31 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 24ª, en 1º de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que aprueba el Presupuesto de Inversiones de la Corporación de la Vivienda para 1955.

—Se acuerda de calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo comunica que ha acordado retirar la urgencia para el despacho del proyecto de Acuerdo que aprueba el Tratado de Complementación Económica celebrado entre los Gobiernos de Chile y de Bolivia.

—Queda retirada la urgencia.

Con el tercero solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Hernán Court Artigas.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Diez de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que concede amnistía a los procesados o condenados por infracciones a la ley de Defensa Permanente de la Democracia. (Véase en los Anexos, documento 1).

Con el segundo comunica que ha tenido a bien rechazar la modificación del Sena-

do al proyecto de ley que condona las deudas contraídas por la Sociedad de Señoras "La Unión" y el Club "Pedro Lagos" de Chillán, con la Corporación de la Vivienda. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Quedan para tabla.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que autoriza a Su Excelencia el Presidente de la República para transferir el dominio de una propiedad fiscal al Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas de Valparaíso.

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que autoriza a Su Excelencia el Presidente de la República para transferir, a título gratuito, una propiedad a la Conferencia de San Vicente de Paul de Señoras de Lota.

—*Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Quillota para vender los terrenos de su dominio ubicados en el Cerro Macaya de dicha comuna, a sus actuales ocupantes. (Véase en los Anexos, documento 3)

2.—El que modifica la ley N° 11.253 que autorizó a la Municipalidad de Combarbalá para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3.—El que suspende por un plazo de seis meses los lanzamientos en el Departamento de Arica. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

4.—El que destina recursos para la ejecución de obras de suministro y mejoramiento del agua potable en las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, La Ca-

lera, La Cruz, Limache, Villa Alemana, Quilpué, Peña Blanca y Quillota. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, en su caso.*

5.—El que modifica una glosa del Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación correspondiente al año 1956, en lo relativo a la destinación de fondos para construir el Estadio Municipal de Peumo. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

6.—El que autoriza a S. E. el Presidente de la República para transferir, gratuitamente, al Convento de San Francisco de la ciudad de Angol, el predio fiscal denominado fundo "Los Mellicos". (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Informes

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a Su Excelencia el Presidente de la República para otorgar la garantía fiscal a los compromisos que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para las adquisiciones de equipo y material. (Véase en los Anexos, documento 10).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero formulada por don Alvaro Aliaga Campos en contra del Gobernador de Nueva Imperial, don Robustiano Cerda Molina. (Véase en los Anexos, documento 11).

De la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.463, sobre expropiación de terrenos en la Población Ebensperger de Puerto Montt. (Véase en los Anexos, documento 12).

De la Comisión de Obras Públicas re-

caído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para la construcción de Cuarteles de los Cuerpos de Bomberos de San Carlos y Quirihue. (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Del Honorable Senador señor Rodríguez con la cual inicia un proyecto de ley que destina, para el funcionamiento de las Escuelas N° 1 y Vocacional N° 53 de Valdivia, un inmueble de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional. (Véase en los Anexos, documento 16).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Del Honorable Senador señor Rodríguez con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 17).

—*Pasa a la Cámara de Diputados donde constitucionalmente debe tener su origen.*

Del Honorable Senador señor Curti con la que inicia un proyecto de ley que da carácter autónomo al Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con el objeto de mejorar la situación de los ex servidores de la prensa nacional. (Véase en los Anexos, documento 18).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.*

Del Honorable Senador señor Figueroa con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a doña María Vergara v. de Salas. (Véase en los Anexos, documento 19).

Del Honorable Senador señor Moore con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Elena Charme Prieto. (Véase en los anexos, documento 20).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentaciones

Una de don José del Carmen Vidal Riquelme sobre aclaración del inciso 6° del artículo 56 de la ley 10.343.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del abogado Defensor de Indígenas de Temuco don Alvaro Aliaga Campos en la cual acompaña un nuevo documento relacionado con la petición de desafuero del Gobernador del Departamento de Nueva Imperial, don Robustiano Cerda Molina.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Una de don Jilberto Llanos Valenzuela en la cual agrega nuevos antecedentes a su solicitud pendiente en la Comisión de Asuntos de Gracia.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

PETICION DE DESAFUERO DEL GOBERNADOR DE NUEVA IMPERIAL.—FIGACION DE FECHA PARA LA VOTACION

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con el artículo 190 del Reglamento, corresponde fijar día y hora para efectuar la votación respecto de la petición de desafuero del Gobernador de Nueva Imperial. Si le parece al Senado, y de acuerdo con el Reglamento, podríamos fijar la sesión de mañana, al término de la hora de votaciones.

RECURSOS PARA CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE PEUMO.—MODIFICACION DE GLOSA EN EL PRESUPUESTO.—PREFERENCIA

El señor MOORE.—Quiero referirme a un asunto de la Cuenta, señor Presidente.

Solicito de Su Señoría tenga a bien recabar el asentimiento de la Sala para tratar sobre tabla un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que se refiere a una modificación en una glosa, que por error en la transcripción de la ley viene equi-

vocada. No se trata de que se destina un millón de pesos para la estación de Peumo, sino para el estadio de Peumo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Habría que eximir el proyecto del trámite de Comisión y para esto, se necesita unanimidad.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EDUCACIONALES EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS.— PREFERENCIA

El señor COLOMA.—Señor Presidente, la Comisión de Hacienda ha informado en la sesión de hoy un proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre construcción de edificios educacionales en la provincia de O'Higgins. Ruego a Su Señoría tenga a bien solicitar el asentimiento de la Sala para que esa iniciativa sea tratada sobre tabla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La indicación del señor Senador está en el mismo caso que la del Honorable señor Moore.

Si no hay oposición, daré por aprobadas estas indicaciones.

Aprobadas.

EMPRESTITO A LAS MUNICIPALIDADES DE ANTOFAGASTA, CASTRO, CARTAGENA, CONCEPCION Y TOME.— MODIFICACION DE LA LEY 9.724.—PREFERENCIA

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, en la sesión de hoy de la Comisión de Hacienda se despachó un proyecto relacionado con las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Concepción y Tomé.

Ruego al señor Presidente tenga a bien recabar el asentimiento de la Sala para que sea tratado, también, sobre tabla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hubiere oposición, se procederá en la misma forma anterior. Acordado.

V.—ORDEN DEL DIA

GARANTIA FISCAL PARA COMPROMISOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde considerar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía fiscal a los compromisos que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para las adquisiciones de equipo y material.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República por el plazo de cinco años para otorgar la garantía fiscal a los compromisos que hasta por un monto de US\$ 50.000.000 contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para las adquisiciones de equipo y material destinados a la renovación o ampliación de sus servicios.

Para que pueda autorizarse la constitución de la garantía fiscal, los compromisos correspondientes deberán estar debidamente financiados por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. En todo caso, las obligaciones aludidas deberán pagarse con fondos propios de dicha Empresa.

Artículo 2º.— La garantía se otorgará, para cada adquisición previo informe favorable de una Comisión Especial “ad honorem” formada para este solo efecto, por el Ministro de Economía, el Ministro de Obras Públicas, el Subsecretario de Hacienda, el Subsecretario de Transportes y el Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Esta Comisión se pronunciará en cada caso, teniendo a a vista el informe que, sobre el particular y a su pedido, emita el Consejo de Finanzas y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda.

La Comisión Especial que se crea por el inciso presente deberá pronunciarse, en

cada caso, sobre la conveniencia de otorgar la garantía fiscal, previa comprobación de que se han cumplido los requisitos legales. El informe favorable de dicha Comisión servirá de suficiente antecedente para estimar que se han observado todas las exigencias establecidas por la presente ley.

Artículo 3º.—El Presidente de la República designará a quien en nombre del Fisco, deba suscribir los documentos correspondientes, incluso pagarés, letras de cambio y, en general, aquellos que sean necesarios para la debida ejecución del negocio”.

—*El informe de la Comisión de Hacienda recaído en este proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 10, página 1302.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CERDA.—Este proyecto tiene por objeto dar garantía fiscal a un nuevo empréstito de 50 millones de dólares que solicita la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para la adquisición de equipos y otros elementos.

Anteriormente, el Gobierno dió esta clase de garantía por 33 millones de dólares, la que ha terminado porque ya se pagó esa deuda.

La Comisión aprobó por unanimidad el proyecto.

He querido dar esta explicación a fin de que la Sala se sirva, si lo tiene a bien, aprobar esta iniciativa de ley.

—*Se aprueba el proyecto.*

RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE PEUMO.—MODIFICACION DE GLOSA EN EL PRESUPUESTO

El señor SECRETARIO.—En conformidad con el acuerdo adoptado por la Sala, corresponde considerar el proyecto de la

Cámara destinado a reemplazar una glosa del Presupuesto de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que tiene relación con el estadio de la ciudad de Peumo.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 1.300.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MOORE.—El espíritu del legislador al presentar este proyecto fué otorgar la suma de un millón de pesos para el estadio de Peumo; sin embargo, se produjo un error de orden físico en la transcripción, pues no es para la estación, sino, para el estadio de la ciudad de Peumo.

—*Se aprueba el proyecto.*

PREVENCION DE ACCIDENTES EN CRUCES FERROVIARIOS.—MODIFICACION DEL DTO. N° 1.157, JULIO 1931

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de la Cámara que modifica la ley general de los Ferrocarriles, en lo relativo a la responsabilidad de la Empresa en accidentes ocurridos en cruces ferroviarios.

El proyecto dice:

Artículo 1º.—Intercálase, como inciso tercero del N° 5º, del artículo 58 de la Ley General de Ferrocarriles, cuyo texto refundido fué aprobado por el Decreto N° 1.157, de 13 de julio de 1931, lo siguiente:

“Las Empresas que en los cruces a nivel mantengan en funcionamiento dispositivos automáticos de señalización, aprobados por el Departamento de Transporte Ferroviario de la Subsecretaría de Transportes, no tendrán la obligación de mantener barreras ni personal de guarda-cruces”.

Artículo 2º.—Substitúyese el inciso cuarto del N° 5º, del artículo 58 de la ci-

tada Ley General de Ferrocarriles, por el siguiente, que pasará a ser inciso quinto:

“Se presume la falta de responsabilidad de las empresas ferroviarias en los accidentes de atropellamiento que ocurran en un cruce, en el cual aquélla mantenga en buen estado de funcionamiento los dispositivos automáticos o los servicios de señales a que se refieren los incisos tercero y cuarto”.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 31 de julio de 1956, documento N° 7, página 1182.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS EN RANCAGUA, RENGO Y SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir el proyecto de la Cámara de Diputados, aprobado con modificaciones en la Comisión de Hacienda en la sesión de hoy, que destina fondos para la construcción de obras públicas en Rancagua, Rengo y San Vicente de Tagua Tagua.

La Comisión propone aprobar el proyecto sustituyendo en el inciso 2º del artículo 1º la frase “Dirección General de Obras Públicas” por la siguiente: “Ministerio de Educación Pública”.

El proyecto consta de tres artículos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 21ª, en 24 de junio de 1956, documento N° 2, página 1082.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.—La modificación introducida en este proyecto por la Comisión de Hacienda es para ponerlo de acuerdo con la ley N° 11.766, que creó el fondo para la construcción y dotación de

establecimiento de educación pública. Esta ley, en su artículo 6º, dice lo siguiente:

“La Tesorería General de la República depositará mensualmente los tributos y aportes en dinero señalados en los artículos precedentes, en una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile, sobre la que girará directamente el Ministerio de Educación, para atender a las finalidades de esta ley”.

Como el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice “La Dirección General de Obras Públicas...”, organismo que no existe, la Comisión de Hacienda, con mucha razón, creyó que es más conveniente poner en esa disposición “El Ministerio de Educación...”, que es el que recibe los fondos y el que va a reintegrarlos, ya que girará sobre los mismos directamente dicho Ministerio. La enmienda introducida por la Cámara de Diputados es, pues, muy simple, y pido al Senado que la acepte.

El señor FREI.—¿Me permite, señor Presidente?

Las razones que ha dado el Honorable señor Coloma son las que tuvo en vista la Comisión para aprobar la enmienda, sin la cual la ley no funcionaría. Por tal motivo, aprobó el proyecto, por unanimidad, con esa modificación.

—*Se aprueba el proyecto.*

CONSTRUCCION DE CAMINOS EN LA PROVINCIA DE COQUIMBO. MODIFICACION DE LA LEY N° 11.541. PREFERENCIA

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Me permite, señor Presidente?

Ruego a Su Señoría se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se trate en esta sesión un proyecto de ley que modifica la ley N°: 11.541, relativa a la construcción de caminos en la provincia de Coquimbo. Se trata de un proyecto de un solo artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sería necesario el acuerdo unánime de los Comités para proceder en la forma solicitada por el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Siempre que se discuta una vez terminados los proyectos que hay en tabla.

El señor BELLOLIO.—Al final de la tabla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Habría acuerdo para tratar el proyecto al final de la tabla.

Acordado.

EMPRESTITOS A LAS MUNICIPALIDADES DE ANTOFAGASTA, CASTRO, CARTAGENA, CONCEPCION Y TOMÉ

El señor SECRETARIO.—Por acuerdo de la Sala, corresponde tratar, en seguida, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 9.724, sobre empréstitos a las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Concepción y Tomé.

Este proyecto . . .

El señor RETTIG.—Habría que verlo al final de la tabla .

El señor RIVERA.—¿En qué lugar está?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se trata de un acuerdo tomado por la Sala hace algunos minutos a pedido del Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor SECRETARIO.—Este proyecto ha sido favorablemente informado por la Comisión de Gobierno Interior . . .

El señor VIDELA (don Hernán).—Pero, señor Presidente, se está procediendo discriminatoriamente .

El señor RIVERA.—De mala voluntad que le tienen a Su Señoría . . .

El señor VIDELA (don Hernán).—El Honorable señor Aguirre Doolan parece no tener inconveniente en que se al-

tere el orden de la tabla cuando se trata de discutir proyectos que interesan a su zona.

El señor ALLENDE.—Por lo que se ve, aquí hay un "pequeño Senado . . ."

El señor RIVERA.—¿Por qué no respetamos el orden de la tabla?

El señor SECRETARIO.—El proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Gobierno Interior y por la Comisión de Hacienda, que recomienda despacharlo en la forma que lo hizo la primera.

El proyecto dice:

"Artículo único.—Introdúcense en la ley N° 9.724, de 20 de noviembre de 1950, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase el inciso primero del artículo 3° por el siguiente:

"El producto del empréstito se destinará a la construcción de Hoteles de Turismo, Estadio, Mercado Municipal y habitaciones obreras".

b) Substitúyese el inciso tercero del mismo artículo 3°, por el siguiente:

"Cartagena, con valor de \$ 5.000.000 para la construcción de un Estadio y \$ 2.000.000 para la construcción de un Mercado Municipal".

c) Reemplázase el artículo 4° por el siguiente:

"Artículo . . .—Establécese un impuesto de \$ 10 por entrada personal a las Salas de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar, con el objeto de atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1° de esta ley.

Una vez pagado el empréstito indicado en dicho artículo 1°, el impuesto se cobrará a beneficio de las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Constitución, Tomé y Viña del Mar, las que lo destinarán, en cuotas iguales, a la ejecución de las obras que determinen las respectivas Municipalidades".

Artículo transitorio.—Autorízase a las Municipalidades indicadas en el artículo

1º de la ley N° 9.724 para retirar de la Tesorería Provincial de Valparaíso las sumas recaudadas hasta la fecha de vigencia de la presente ley, en conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 3º de la ley N° 9.724, con el objeto de dar cumplimiento a los fines señalados en aquella ley y en las modificaciones que consulta la presente”.

—*El informe de la Comisión de Gobierno Interior figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 15, página 1305.*

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor RETTIG.— Ahora sigamos con la tabla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Han terminado los acuerdos adoptados por la Sala, señor Senador; ahora continuamos con los asuntos de la tabla.

CONDONACION DE DEUDAS DE LA SOCIEDAD DE SEÑORAS LA UNION Y EL CLUB PEDRO LAGOS, DE CHILLAN

El señor SECRETARIO.— Corresponde, en seguida, tratar el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que condona las deudas e intereses penales que afectan a la Sociedad de Señoras La Unión y al Club Pedro Lagos de Chillán contraídas con la Corporación de la Vivienda.

La modificación consiste en redactar su artículo único de la siguiente manera:

“Artículo único.— Autorízase a la Corporación de la Vivienda, ex Corporación de Reconstrucción, para condonar las deudas y los intereses penales que las afectan, contraídas por la Sociedad de Señoras La Unión, de Chillán, y el Club Pedro Lagos, provenientes de los préstamos otorgados por aquella con garantía de la propiedad ubicada en la calle Sargento Aldea N°

365 de esa misma ciudad, según escrituras de fechas 3 de octubre de 1951 y 20 de abril de 1953, extendidas en la Notaría Martín”.

La Cámara de Diputados ha rechazado esta modificación y mantiene la redacción del artículo con la siguiente frase:

“Condónanse las deudas e intereses penales que las afectan...”, etcétera.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se ha formulado indicación para que el Senado acuerde no insistir en la modificación que le introdujo a esta iniciativa.

Si no se pide votación así se acordará.

El señor QUINTEROS.— Con mi abstención, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Con la abstención del Honorable señor Quinteros, se acuerda no insistir.

Acordado.

AMNISTIA PARA INFRACTORES DE LA LEY N° 8.987 SOBRE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA

El señor SECRETARIO.— En seguida, corresponde tratar el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que, en el proyecto de ley que concede amnistía a los procesados por infracciones a la ley N° 8.987 sobre Defensa Permanente de la Democracia, ha insistido en las modificaciones que señala.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página N° 1297.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el oficio de la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerado el debate.

Si no se pide votación...

El señor VIDELA (don Manuel).—

Votemos, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—El Honorable Senado aprobó el proyecto para conceder amnistía a todos los responsables de infracciones a la ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, cometidas entre el 18 de octubre de 1955 y el 1° de mayo de 1956. La Cámara de Diputados modificó la última fecha y la reemplazó por 1° de junio de 1956. El Senado rechazó esta enmienda. Ahora, la Cámara comunica que ha insistido en su anterior acuerdo.

—*Resultado de la votación: 17 votos por la negativa y 16 por la afirmativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay dos tercios.

El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—Corresponde al Honorable Senado pronunciarse sobre si insiste o no en el siguiente artículo:

“Artículo 2°—Reincorpórase a los doce funcionarios, obreros y empleados, declarados cesantes por Decreto D. P. C. N° 89, de fecha 9 de enero de 1956, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en los mismos cargos y funciones que en esa época servían, concediéndose, para este solo efecto, facultades al Director General de dicha Empresa para proceder a estas reincorporaciones”.

El señor PRIETO.—¿Votación secreta?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—De acuerdo con el criterio del Senado y lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento, corresponde votar en secreto.

Hago presente a los señores Senadores que la balota blanca significa que el Senado no insiste; la negra, que insiste.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 15 balotas blancas, 19 negras y 1 roja.*

—*El Senado no insiste.*

CREACION DE LA COMUNA-SUBDELEGACION DE EL QUISCO, EN EL DEPARTAMENTO DE VALPARAISO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre creación de la comuna-subdelegación de El Quisco.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 21ª, en 24 de julio de 1956, documento N° 1, página 1.081.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 31 de julio de 1956, documento N° 2, página 1.172.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente:

Todas las razones dadas en el informe me parecen muy respetables; pero, en mi concepto, la creación de la comuna-subdelegación de El Quisco crea una serie de problemas. Se están prodigando mucho las nuevas municipalidades en nuestro territorio.

Cada municipio que se establece da lugar a una cantidad de obligaciones relacionadas con personal de obreros y empleados para la atención de los servicios municipales, lo que exige una superficie territorial proporcionada a los gastos que ello irroga. En general, estimo inconveniente dividir comunas grandes ya existentes.

De ahí que me atreva a preguntar cuál es el presupuesto de la comuna de El Quisco, donde hay actualmente una Junta de Vecinos que se preocupa de dar solución a los problemas del balneario. Pido se me dé a conocer ese dato, pues no lo veo en el informe.

El señor SECRETARIO.—Efectivamente, en el informe no hay antecedentes al respecto, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Porque estimo inconveniente aumentar el número de comunas y por la necesidad

de conocer algunos antecedentes que el informe no proporciona, solicito se envíe el proyecto nuevamente a Comisión.

—*Se acuerda volver el proyecto a Comisión.*

DENOMINA "ALCALDE ERNESTO PRADO TAGLE" A CALLE DE PEÑAFLOR

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

"Artículo único.—La calle "Vildósola" de la comuna de Peñaflor se denominará, en lo sucesivo, "Alcalde Ernesto Prado Tagle".

—*El informe de la Comisión de Gobierno recaído en este proyecto figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 31 de julio de 1956, documento N° 3, página 1.174.*

—*Se aprueba al proyecto.*

CONVENIO SOBRE AGENCIAS VOLUNTARIAS DE SOCORRO Y REHABILITACION.—PREFERENCIA

El señor COLOMA.—¿Me permite decir algunas palabras, señor Presidente, con la venia de la Sala?

En sesión de hoy, la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado aprobó las observaciones del Presidente de la República al proyecto de acuerdo sobre actividades de las Agencias Voluntarias de Socorro y Rehabilitación, que no persiguen fines de lucro.

Las observaciones consisten simplemente en sustituir la expresión "proyecto de ley" por "proyecto de acuerdo" y suprimir el artículo 2º, por el cual se establece que el Fisco podrá cobrar a los beneficiarios los gastos que irroque la entrega de los suministros y equipo a que se refiere el respectivo convenio internacional.

Ruego a Su Señoría se sirva recabar el asentimiento de la Sala para tratar ahora, a las seis de la tarde, sobre tabla di-

cho proyecto, ya informado por la Comisión.

El señor CORREA.—Es asunto facilísimo. Las observaciones del Ejecutivo fueron aprobadas por la Comisión.

El señor COLOMA.—Podrían aprobarse por unanimidad.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ese proyecto podría tratarse después de terminada la tabla.

El señor COLOMA.—He pedido que sea a las seis de la tarde. A esa hora la tabla puede no estar terminada.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Entonces, sigamos el orden de la tabla.

El señor COLOMA.—Prácticamente, con mi proposición no se altera en ninguna forma el orden de la tabla.

El señor CORREA.—Sería al término del Orden del Día.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se trataría dicho proyecto al término del Orden del Día.

El señor RETTIG.—¿Por qué no prorrogamos la hora, para tratar todos los proyectos de la tabla? Así saldrán favorecidos todos los proyectos, estén mal o bien ubicados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ello es posible, pues vamos despachándolos rápidamente.

—*Se aprueba la indicación del señor Coloma.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Solicito la aprobación del Senado para prorrogar la hora hasta despachar todos los asuntos en tabla.

El señor MARTONES.—Son todos sencillos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor VIDELA (don Hernán).—Son todos muy sencillos, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Quién se opone, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Honorable señor Curti.

Consideraremos la indicación de prórroga en su oportunidad.

Continuamos con la tabla.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CALAMA (MODIFICACION DE LA LEY Nº 11.119)

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el siguiente proyecto:

“Artículo único.—Introdúcense en la ley Nº 11.119, de 11 de diciembre de 1952, que modificó a la ley Nº 7.410, de 20 de febrero de 1943, sobre autorización a la Municipalidad de Calama para contratar un empréstito, las siguientes enmiendas:

1) Reemplázase en el número 1º del artículo único la frase “treinta y dos millones de pesos” por “setenta millones de pesos”.

2) Agrégase en el número 3º del mismo artículo los siguientes números nuevos, a continuación del 12:

“13.—Construcción de un Teatro Municipal ..	\$ 15.000.000
14.—Construcción de un Balneario Municipal	2.000.000
15.—Terminación del Matadero Municipal	1.000.000
16.—Construcción de una Población Municipal	5.000.000
17.—Ampliación y mejoramiento del Estadio Municipal, incluyendo la construcción de un velódromo	2.000.000
18.—Terminación de la cancha municipal de Basquetbol . . .	1.500.000
19.—Construcción del segundo piso del Mercado Municipal	3.000.000
20.—Construcción de la “Casa del Deportista”	3.000.000
21.—Forestación de parques y jardines...	1.500.000

22.—Reparación y mejoramiento de la Casa Consistorial .	1.000.000
23.—Biblioteca Municipal	1.000.000
24.—Habilitación de la Gran Avenida . . .	1.000.000
25.—Aportes para pavimentación	1.000.000”

—El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 31 de julio de 1956, documento Nº 4, página 1174.

—Se rechaza el proyecto.

ENVIO DE MOCIONES AL ARCHIVO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno que propone el archivo de dos mociones, por haber perdido su oportunidad.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 31 de julio de 1956, documento 5, página 1175.

—Se aprueba el informe.

MODIFICACION DE LA LEY Nº 8.987, SOBRE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Legislación recaído en la moción que deroga disposiciones de la ley de Defensa Permanente de la Democracia.

—El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1º—Deróganse las siguientes disposiciones de la “Ley de Defensa Permanente de la Democracia”, cuyo texto refundido y coordinado con las demás disposiciones de las respectivas leyes y códigos a que ella se refiere fué fijado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 5.839 de 30 de septiembre de 1948; inciso primero y tercero del Nº 6 del artículo 39; inciso tercero del artículo 40; inciso segundo del artículo 41; artículo 42; inciso tercero del artículo 43; incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y último de la letra a) del artículo 44; incisos tercero, cuarto,

quinto, sexto y séptimo del artículo 45; N° 5 del artículo 46; inciso tercero del artículo 47; incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 48; N°s. 6 y 7 del artículo 50 y artículo 2° transitorio.

En consecuencia, quedan plenamente restablecidos en su calidad de ciudadanos con derecho a sufragio, pudiendo reinscribirse en los Registros Electorales y Municipales, si no les afectare otras causales de inhabilidad distintas de las que contempló la "Ley de Defensa Permanente de la Democracia", todas aquellas personas que fueron borrados de los mencionados Registros a virtud de lo prescrito en el artículo 2° transitorio y demás disposiciones de la citada ley.

A fin de que los ciudadanos así rehabilitados puedan reinscribirse en los referidos Registros, se amplía por tres meses el plazo por el cual deben permanecer abiertas las inscripciones electorales permanentes, antes de las futuras elecciones populares. Durante este término, las correspondientes Juntas Inscriptoras funcionarán diariamente.

Artículo 2°—Introdúcense las siguientes modificaciones a la misma "Ley de Defensa Permanente de la Democracia":

a) En el inciso segundo del N° 6 del artículo 39, se suprime la referencia al N° 6 del mismo artículo; debiendo intercambiarse la conjunción "y" entre los N°s. 3 y 4.

b) En el inciso final del artículo 39, se suprimen las palabras: "a menos que se trate de la inscripción de una persona, cuya inscripción anterior hubiera sido cancelada a virtud de lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de este texto"; debiendo reemplazarse por un punto la coma que viene a continuación de la palabra "pretexto".

c) En el inciso final del artículo 46, se suprimen las palabras: "a menos que se trate de la inscripción de alguna persona cuya inscripción anterior hubiere sido cancelada a virtud de lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de este texto"; de-

biendo reemplazarse por un punto la coma que viene a continuación de la palabra "pretexto"; y

d) En el artículo 51, se suprimen las referencias a los N°s. 6 y 7 del artículo 50; debiendo reemplazarse la coma que existe entre las palabras "tercero" y "cuarto" por la conjunción "y".

Artículo 3°—Deróganse las disposiciones mencionadas en los artículos precedentes que fueron incorporadas en la Ley General de Elecciones, en la Ley sobre Inscripciones Electorales y en la Ley de Municipalidades.

Artículo 4°—La presente ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación".

—*El señor Secretario da lectura al informe respectivo, que figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 31 de julio de 1956, documento N° 6, página 1175.*

El señor BULNES SANFUENTES.—

Como representante del Partido Conservador Unido en el seno de la Comisión, tuve la honra de ser el único impugnador del proyecto. Las razones de mi actitud están someramente expuestas en el informe de la Comisión. Me propongo ahora desarrollarlas con más latitud, para contribuir a que el País conozca las proyecciones del proyecto y pueda juzgar, con conocimiento de causa, la posición que cada Senador adoptará ante él.

Contenido del proyecto

La ley N° 8.987, de 3 de septiembre de 1948, que constituye la primitiva ley de Defensa Permanente de la Democracia y que hoy está refundida, bajo el mismo título, con la ley de Seguridad Interior del Estado y con otros textos legales, tuvo por objeto defender a la nación chilena del comunismo internacional y de toda otra "asociación, entidad, partido, facción o movimiento que persiga la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia o que atente contra la soberanía nacional".

Para lograr ese propósito, la citada ley prohíbe, en su artículo 1º, la existencia, organización, acción y propaganda del Partido Comunista y de las otras entidades que persigan el fin ilícito que acabo de enunciar. Pero, comprendiendo el legislador que esta prohibición general no era suficiente, dada la imposibilidad de evitar que el comunismo se organice y actúe en la clandestinidad, estableció en la misma ley otras prohibiciones más concretas, cuyo cumplimiento es fácil de hacer efectivo y que constituyen las verdaderas armas defensivas de la democracia contra el comunismo. Estas prohibiciones pueden resumirse en tres, a saber:

primero, la que impide a los comunistas y a los miembros de las otras asociaciones ilícitas ya indicadas, inscribirse en los registros electorales y postular a los cargos de elección popular;

segundo, la que les impide desempeñar empleos fiscales y semifiscales, y

tercero, la que les impide formar parte de las directivas sindicales.

En el hecho, y tal como lo previó el legislador, la prohibición que se refiere a la existencia, organización, acción y propaganda del Partido Comunista, no ha podido aplicarse en toda su integridad. El Partido continúa existiendo, mantiene cierta organización, desarrolla alguna acción y hace propaganda de sus ideas. Ningún Gobierno puede impedir que así ocurra, a menos de poner en práctica una represión extremadamente enérgica.

En cambio, las prohibiciones que cierran a los comunistas el acceso al sufragio, a los cargos de representación popular, a los empleos públicos, especialmente los del magisterio, y a las directivas sindicales, han correspondido plenamente a las expectativas del legislador. Privados los comunistas de esas importantes funciones, su organización se ha ido debilitando, su acción ha perdido buena parte de su peligrosidad y su propaganda ya no tiene ni remotamente la resonancia nacional que alcanzó en otra época. Es verdad que todavía se cuelan en el Congre-

so, los municipios, la Administración Pública y los sindicatos, algunos embozados prosélitos de la secta internacional; pero su intervención no reviste una gran importancia, en primer término porque tienen que ser reclutados entre los militantes anónimos y, en seguida, porque no pueden desarrollar una acción decidida en favor del comunismo, ya que ello los expondría a perder el cargo, si son empleados públicos, o a no poder ser reelegidos en los demás casos.

El sistema ha resultado eficaz. Sin persecuciones, sin violencias, se ha logrado no sólo contener la expansión del comunismo, sino también reducir considerablemente el temible poderío con que hace nueve años amenazó a la democracia chilena y a la soberanía nacional.

El proyecto que ahora debatimos tiene por objeto destruir las piezas esenciales del sistema defensivo que la ley N° 8.987 entregó a la democracia. Las disposiciones contenidas en la moción correspondiente y aprobadas por la mayoría de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, derogan todos los preceptos que impiden a los comunistas inscribirse en los registros electorales y optar a cargos de representación popular. En otras palabras, se abre a los comunistas una ancha puerta para que vuelvan a pesar en nuestras contiendas cívicas y para que otra vez destaquen en el Congreso y en las municipalidades a sus más aguerridos activistas.

Si el proyecto es aprobado, el comunismo elegirá un número apreciable de Parlamentarios, que podrán actuar en el Congreso sin embozo de ninguna especie. La propaganda comunista, desarrollada desde el Parlamento y reproducida, por ende, en toda la prensa chilena, recuperará la resonancia de sus mejores tiempos. La acción comunista, encabezada por individuos premunidos de fuero e inmunidad, recobrará en poco tiempo su antigua eficacia. Tendremos otra vez una permanente agitación en los medios obreros, y de nuevo presenciaremos, como en el año

1947, tentativas revolucionarias destinadas a paralizar el País y adueñarse del Poder.

De ese modo, la ley de Defensa Permanente de la Democracia quedará mutilada e inútil. Otra vez la democracia chilena abrirá sus puertas al caballo de Troya y otra vez los comunistas acecharán el momento adecuado para destruir nuestro régimen, como destruyeron las instituciones y las libertades de gran parte de los pueblos del mundo.

No nos engañemos, Honorable Senado, ni permitamos que nos engañen sobre el alcance del proyecto. En la forma, se trata de una derogación parcial de la ley de Defensa Permanente de la Democracia, pero en el fondo es toda esa ley la que está comprometida. Es como abrir una brecha en la muralla que protege a una ciudad: el resto del muro puede quedar en pie, pero la brecha abierta basta para que el enemigo penetre al interior.

Por lo demás, si el proyecto es aprobado en general, ya vendrán indicaciones que barrenen aún más la ley de Defensa. En vísperas de elecciones generales, todo es de temer.

No estamos abocados, por lo tanto, a una simple reforma de la ley de Defensa Permanente de la Democracia, sino a una verdadera mutilación de ella. La contienda está planteada claramente, nítidamente, entre los que desean preservar el sistema anticomunista establecido en la ley, y los que desean privarlo de su verdadera eficacia.

Grande, trascendental para los destinos de Chile, es la responsabilidad que asumiremos al emitir nuestros votos.

Resumen de los fundamentos del proyecto

Como justificación del proyecto que debatimos, se invocan, en la correspondiente exposición de motivos y en el informe de la Comisión, diversas razones, que pueden reunirse en cuatro grupos, según se basen en la Constitución Política del Estado, en los acuerdos internacionales sus-

critos por nuestro Gobierno, en las doctrinas democráticas o en la aplicación práctica que la ley ha tenido.

Voy a referirme sucesivamente y en el orden ya indicado a estos cuatro grupos de razones. Espero demostrar que ninguno de ellos tiene base real, que ninguno de los motivos invocados por los sostenedores del proyecto justifica el favor que se quiere hacer al comunismo ni el daño que se causaría a la democracia.

La ley N° 8.987 y la Constitución Política

Se afirma, en la exposición de motivos y en el informe, que la ley de Defensa de la Democracia, al prohibir que se inscriban en los registros electorales los comunistas y los miembros de las demás asociaciones ilícitas señaladas en el artículo 1º, ha violado los artículos 7º, 8º y 9º de la Constitución Política del Estado.

Como el Honorable Senado lo sabe, el artículo 7º establece quiénes son ciudadanos con derecho a sufragio; el 8º señala dos casos en que se suspende ese derecho, y el 9º indica otros dos casos en que el derecho se pierde.

La objeción constitucional a que me refiero, carece, de tal modo, de validez; se opone en tal forma a la letra de la Constitución y a la aplicación práctica que el legislador le ha dado durante toda la historia de la República, que ocuparse en tratar de ella puede parecer una pérdida de tiempo. Si lo hago, es sólo porque la mayoría de la Comisión ha acogido esa objeción en su informe, con lo cual se puede perturbar a aquella parte de la opinión pública que no tiene mayor conocimiento de los principios constitucionales que nos rigen.

El título 7º de la Constitución dispone textualmente:

“Son ciudadanos con derecho a sufragio los chilenos que hayan cumplido veintiún años de edad, que sepan leer y escribir, y estén inscritos en los registros electorales.

“Estos registros serán públicos y val-

drán por el tiempo que determine la ley.

“Las inscripciones serán continuas y sólo se suspenderán en los plazos que la ley señala.

“En las elecciones populares el sufragio será siempre secreto”.

Como se ve, para tener derecho a sufragio en Chile se exigen cuatro requisitos que deben concurrir copulativamente: primero, ser chileno; segundo, tener veintiún años de edad; tercero, saber leer y escribir, y cuarto, estar inscrito en los registros electorales.

Los tres primeros no necesitan aclaración alguna, porque la Constitución define perfectamente quiénes son chilenos y nadie ignora en qué consiste tener 21 años de edad y saber leer y escribir. En cambio, el cuarto requisito debe ser aplicado en función de las leyes vigentes, porque la Constitución no establece en parte alguna qué condiciones son necesarias para inscribirse en los registros electorales, y de ello se infiere, lógicamente, que la ley puede y debe establecerlo.

Los autores del proyecto pretenden que la ley no puede negar el derecho de inscribirse a ninguna persona que reúna los otros tres requisitos señalados en el artículo 7º, pero esta restricción de la potestad legislativa no tiene asidero alguno en la letra de la Constitución. Si el constituyente lo hubiese querido así, lo habría dicho expresamente, sobre todo si tuvo el cuidado de decir en forma expresa que los registros serán públicos, que las inscripciones serán continuas y que el voto será secreto. La verdad es que el legislador no estableció el requisito de la inscripción en los registros como una mera consecuencia de los anteriores, sino como un elemento independiente y de tanta importancia como los otros.

La interpretación que dejó consignada ha sido invariablemente admitida por las leyes de la República y forma parte integrante del Derecho Público chileno. Desde el año 1833, en que se dictó la Constitución Política y se estableció como uno de los requisitos necesarios para tener de-

recho a sufragio, el de estar inscrito en los registros electorales, el legislador ha considerado que le es lícito prohibir que se inscriban en dichos registros aquellos individuos que, no obstante ser chilenos, tener veintiún años de edad y saber leer y escribir, se encuentran privados de la independencia necesaria para sufragar libremente o no dan garantía de respeto a los intereses nacionales.

En efecto, ya el 2 de diciembre de 1833, en el Reglamento-Ley sobre Elecciones, que fué redactado por los propios autores de la Constitución, se estableció, en el artículo 16, lo siguiente:

“Aunque tengan los requisitos mencionados no podrán ser calificados como electores los que por imposibilidad física o moral no gocen de su razón; los sirvientes domésticos; los deudores al Fisco constituídos en mora; los condenados a penas aflictivas o infamantes que no manifiesten decreto de rehabilitación; los fallidos presentados como tales a los tribunales; los individuos del clero regular; los soldados, cabos y sargentos del Ejército permanente; los jornaleros y los peones gañanes”.

En las diversas leyes sobre elecciones que se han ido sucediendo después del año 1833, se ha eliminado alguna de las prohibiciones que establecía el artículo transcrito, pero se han mantenido otras de ellas. Actualmente esta materia se rige por el artículo 25 de la Ley General sobre Inscripciones Electorales y Municipales, el cual, en su N° 1, prohíbe inscribirse al “personal de suboficiales y tropa del Ejército, Armada, y Carabineros, Policía, Gendarmería, Vigilancia de Prisiones y personal dependiente de los indicados servicios”, y en su N° 6 prohíbe la inscripción de “los que no comprueben encontrarse al día en las obligaciones que les impone la Ley de Reclutamiento”. Además, nuestro régimen de inscripciones; a la inversa de los sistemas vigentes en algunos otros países del mundo, no da la posibilidad de inscribirse ni, por ende, la de ejercer el derecho de sufragio, a aquellas per-

sonas que, no obstante ser chilenos, tener 21 años de edad y saber leer y escribir, carecen de domicilio o residencia en el territorio nacional.

‘Pero hay más todavía. Los preceptos constitucionales jamás excluyeron del derecho de sufragio a las mujeres; pero hace sólo muy pocos años que el legislador les permitió inscribirse en los registros electorales. Nadie pretendió jamás que la exclusión de las mujeres violara la Constitución, como nadie puede pretender hoy día que la exclusión de los comunistas vulnere la Carta Fundamental. Por el contrario, el reputado constitucionalista don Jorge Huneeus, en su obra “La Constitución ante el Congreso”, analizó la cuestión y llegó a la conclusión de que era lícito excluir de ese derecho a las mujeres.

En el año 1868, al discutirse en la Cámara de Diputados la ley de Elecciones que se promulgó el año siguiente, un Diputado, el señor Pablo Olea, sostuvo la tesis que ahora sustentan los autores del proyecto, o sea, que el legislador no podía impedir que se inscribieran en los registros electorales los chilenos que tuviesen 21 años y supieran leer y escribir. Por cierto, esa tesis no prosperó, y su principal contradictor fué don José Victorino Lastarria, que tanta autoridad tiene para los sectores ideológicos que hoy están apoyando el proyecto, en debate. Dijo el señor Lastarria:

“Los legisladores que hicieron esta ley —se refiere al reglamento-ley de 1833— fueron los mismos autores de la Constitución vigente hoy día, y bien se ve que ellos no la entendieron como quieren hacerlo ahora los señores que acaban de hacer oposición al inciso 7º en discusión, suponiendo que estatuye una cosa que rechaza la Constitución. Los autores de este Código, al hacer la Ley de Elecciones, no sólo tuvieron presente su espíritu y tendencias, sino que debieron atender a los intereses del partido que entonces se había entronizado y que reaccionaba contra la Constitución de 1828; pero bien se ve que, a pesar de estos intereses que

ellos también servían, atendieron primero al espíritu de la Constitución, que es no conceder el derecho de sufragio a los que no pueden ejercerlo libremente”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidenté).—¿Me permite, señor Senador?

Ha llegado la hora en que corresponde tratar las materias a que se refieren las indicaciones formuladas por los Honorables señores Coloma y Videla, don Hernán.

El señor MARTONES.—Prorroguemos la hora hasta que termine el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor COLOMA.— ¡No, esta muy cansado...!

El señor MARTONES.—Así podríamos leer mañana todo su discurso y apreciar con calma lo que ha dicho...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda pendiente la discusión del proyecto.

ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS VOLUNTARIAS DE SOCORRO Y REHABILITACION.— CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RICA

El señor SECRETARIO.—Corresponde considerar el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República a un proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de América, para facilitar las actividades de las Agencias Voluntarias de Socorro y Rehabilitación, sin fines de lucro.

—El proyecto de acuerdo figura en los Anexos de la sesión 14ª, en 9 de julio de 1956, documento 1, página 702.

—El informe de la Comisión de Relaciones Exteriores figura en los Anexos de esta sesión, documento 14, página 1305.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CRUZ-COKE.—Pido la palabra, señor Presidente.

Este proyecto de acuerdo ha sido estudiado por la Comisión de Relaciones Exteriores y aprobado por unanimidad; de tal manera que creo que no habrá dificultades para que el Senado lo apruebe.

El señor COLOMA.—Se puede aprobar en la misma forma que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, se aprobaría el informe de la Comisión acogiendo las observaciones del Ejecutivo en la misma forma que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado.

CONSTRUCCION DE CAMINOS EN LA PROVINCIA DE COQUIMBO.—MODIFICACION DE LA LEY Nº 11.541

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Honorable señor Videla Lira ha hecho saber a la Mesa que se habría producido acuerdo para tratar de inmediato, en la misma forma que los demás proyectos, el que se refiere a la construcción de caminos en la provincia de Coquimbo.

Si no hay oposición, así se acordará.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice como sigue:

“Artículo único.— Reemplázase el artículo 10 de la ley Nº 11.541, por el siguiente:

Artículo 10.—La ejecución de las obras estará a cargo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y su realización se hará por licitación pública, o por administración si no hubiere interesados, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la letra g), artículo 26 del decreto con fuerza de ley Nº 150, de 4 de julio de 1953”.

El señor VIDELA (don Hernán).—Pido la palabra, señor Presidente.

Este proyecto tiene por objeto salvar

un inconveniente producido como consecuencia de la aplicación de la ley Nº 11.541, que establece que todos los caminos de la provincia de Coquimbo deben ser realizados por licitación pública, y ha ocurrido, por ejemplo, con los caminos de Combarbalá a Puerto Oscuro y de Canelos a Mincha, que no se ha presentado ningún interés a las propuestas. Corresponde, en consecuencia, aprobar esta modificación, para que puedan hacerse estos caminos, que son de gran importancia para la provincia y para el País.

—Se aprueba el proyecto.

—Se suspendió la sesión a las 17.53.

—Continuó a las 18.20.

SEGUNDA HORA

VI.—INCIDENTES

El señor FIGUEROA (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Allende.

PROBLEMAS DE ANTOFAGASTA.—SITUACION DE LA INDUSTRIA DEL SALITRE

El señor ALLENDE.— Señor Presidente:

En mayo de este año, concurrimos, invitados por el Centro del Progreso de Antofagasta, numerosos Parlamentarios de esa zona para asistir a un acto público convocado, además de ese centro, por las más importantes y significativas instituciones gremiales, sindicales y sociales de la provincia y destinado a hacer presente su inquietud, y más que eso, su protesta por el abandono que desde hace tantos años pesa sobre la zona Norte del País y especialmente, por cierto, sobre Tarapacá y Antofagasta.

En esa ocasión, los Senadores y Diputados presentes me distinguieron designándome como el orador que en nombre de ellos expusiera nuestro pensamiento e hiciera presente que nosotros, por sobre las

fronteras partidarias, principios y doctrinas, estábamos responsablemente unidos para apoyar en su lucha a los habitantes de la provincia. Porque, en realidad, tiene caracteres de lucha la actitud que asumía, en esa oportunidad, el pueblo de Antofagasta destinada a llamar una vez más la atención de los Poderes Públicos hacia la dramática situación que él vive y en la que se arrastra desde hace tantos años.

Protesta contra los Poderes Públicos

Me parece innecesario describir cómo todo un pueblo se congregó allí y cómo todo ese pueblo exteriorizó, a lo largo de numerosos oradores, su pensamiento de rebeldía contra los Poderes Públicos y de protesta airada por la inercia, irresponsabilidad e indiferencia con que el Gobierno ha mirado impasible sus problemas.

A la carencia de medios de transporte y de locomoción, a las pocas posibilidades de vincularse con el centro del País, a las dificultades del cabotaje, a las dificultades para un abastecimiento normal, a la falta de viviendas y de escuelas, a la deficiencia de los hospitales, a la incertidumbre del trabajo creada por el problema salitrero, se ha agregado la falta de luz y se ha agravado más el eterno problema del agua. Una ciudad sin luz y una población sin agua, indiscutiblemente, no pueden mirar con tranquilidad que pasen las horas, los días, los meses y los años, y que sus problemas, en lugar de encontrar solución, se graven, se acentúen y se hagan cada vez más serios.

En esa oportunidad, se entregaron conclusiones relativas a diversos problemas, de contenido y significación diferentes, sobre la descentralización administrativa, la luz eléctrica, el agua potable, el alcantarillado, el abastecimiento desigual, la ley del Cobre, los establecimientos educacionales, los puertos, los servicios de utilidad pública, la ruta panamericana, los servicios de locomoción colectiva, los hospitales, los créditos bancarios, la moratoria y

el problema educacional. Los Parlamentarios presentes en ese acto público nos comprometimos a entregar las conclusiones de dicha reunión al señor Ministro del Interior, pues ninguno de nosotros quiso asumir la responsabilidad de transmitir las a Su Excelencia el Presidente de la República.

Efectivamente, diez días más tarde, a fines de mayo, cuatro Diputados y tres Senadores concurrimos al despacho del señor Ministro del Interior y le hicimos oficialmente entrega de las conclusiones que comento.

Esperas desde medianoche

El señor Ministro no sólo recibió estas conclusiones de nuestra manos, sino que oyó los comentarios que hicimos en torno a la significación y alcance que había tenido el comicio público convocado por el Centro de Progreso. Y más, señor Presidente. Yo dije al señor Ministro que no quería colocar una nota de patetismo exagerado, pero que tenía que hacerle presente que nunca me había tocado presenciar un espectáculo más doloroso, que golpeará más fuertemente mi conciencia, que el que había presenciado en la noche siguiente al comicio, cuando volví al hotel, entre las 24 horas y la una de la mañana. Al pasar por una de las calles de Antofagasta, en la semipenumbra, divisé un grupo de señoras, de mujeres del pueblo, que estaban sentadas en la vereda, con las espaldas afirmadas en la muralla, mientras un carabinero se paseaba tranquilamente por ahí. Me llamó la atención este grupo y pensé que podría haber ocurrido un accidente. Entonces pedí al amigo que me llevaba en su coche que se detuviera un momento. Así lo hizo y pregunté al carabinero qué ocurría. Este me dijo que nada extraño, que, sencillamente, se trataba de personas que estaban esperando que llegara la mañana, para que se abriera el almacén y poder comprar té. Recalco, señor Presidente, que era entre las doce de la noche y la una de la maña-

na. Esas señoras, esas madres y esposas de obreros, estaban allí dispuestas a esperar, sentadas en el suelo, durante seis u ocho horas, en la noche, hasta que fuera abierto el almacén para comprar quizás medio o un kilo de té. Como yo manifestara ahí mi profunda extrañeza, y por qué no decirlo, mi amargo dolor, una de las señoras me dijo que esto ocurría habitualmente, en diferentes barrios en Antofagasta. Entonces, vino a mi memoria, señor Presidente, que en las poblaciones obreras que, como un cinturón de miseria, circundan la parte urbana propiamente tal de Antofagasta, ocurren hechos que parecen irreales. Allí, también, las madres de los obreros y las esposas de los trabajadores tienen que hacer cola, levantarse a las 4 ó 5 de la mañana o antes para obtener de los dos pilones que abastecen a 10 ó 12 poblaciones uno o dos baldes de agua con qué cocinar y hacer el lavado de ropa indispensable.

Recordé al Ministro que hay una cancha especial donde están dispuestas carretillas de todos los aspectos, donde también hacen colas las madres, esposas y compañeras de los trabajadores para esperar que lleguen los camiones de las cervecías con material combustible que usan en sus cocinas. Es decir, en la mañana, en la tarde y todavía en la noche, una alta proporción de mujeres chilenas, en una ciudad tan importante como Antofagasta, deben hacer cola para las necesidades más esenciales.

Indiferencia de las autoridades

Parece que esto no inquieta ni interesa a las autoridades; y ello nos obliga periódicamente a levantar nuestra voz para hacer presente nuestra protesta.

Estas cosas y otras más comentamos al Ministro del Interior. El puso un telegrama al Norte y se nos envió copia; pero después no hemos recibido ninguna respuesta ni sabido que el Ministro haya tomado alguna medida. Seguramente, sus altas preocupaciones, la emoción de ser

Vicepresidente de la República, el viaje al extranjero y otros asuntos más en que este Secretario de Estado ha estado empeñado, entre ellos el de perseguir a las personas por sus ideas, el de encarcelar a dirigentes sindicales, lo han hecho olvidar estos aspectos de la vida de una provincia chilena, donde las mujeres, madres y esposas de obreros y empleados, sufren cada día más.

No tengo esperanzas de que haya una reacción de parte del Ejecutivo y tan solo quiero salvar nuestra responsabilidad, expresando que algo hemos hecho para remediar, desde nuestra posición, el drama permanente del Norte. Naturalmente, nuestra posibilidad es restringida por las limitaciones que tiene la acción parlamentaria.

Entre las conclusiones de este comicio estaban aquellas de la luz eléctrica y del agua potable.

Pues bien, la prensa ha informado que, aparentemente, los trabajos de emergencia vienen progresando y que es posible —según dice— que en un plazo determinado tengan solución las dos grandes y esenciales inquietudes de Antofagasta: el agua y la luz eléctrica.

Sin embargo, hace muy pocos días recibí una comunicación a la cual se acompañan algunos recortes de publicaciones aparecidas en "El Mercurio" de Antofagasta y emanados del Centro de Progreso de esa ciudad; entre ellos están los relativos, precisamente, al problema del agua potable y a la luz eléctrica.

El agua potable

Con relación al agua potable, se advierte al señor Ministro de Obras Públicas que el compromiso o promesa de tener listas a fines de año las obras de emergencia, no se verá cumplida, entre otras cosas, por no haberse hecho ciertos estudios fundamentales, como la construcción de la represa de Toconce, el sifón de Ayquina y la planta purificadora. Agrega dicha publicación lo siguiente: para tales

obras no hay estudios ni proyectos, por lo cual la solución de tan grave problema sólo se podrá producir en el verano de 1959, aunque se arbitren con anterioridad las medidas drásticas que el caso aconseje.

Los firmantes de las mencionadas publicaciones no se quejan del funcionario a cargo de la Dirección de Obras Sanitarias, pero manifiestan que la falta de fondos y aun de personal impide que esa obra, esencial para la vida humana, sea una realidad y retarda la posibilidad de dar a Antofagasta normal abastecimiento de agua.

La Luz Eléctrica

En cuanto a la luz eléctrica, los técnicos del Centro de Progreso comentan, en la misma comunicación a que aludí, una nota del Ministro del Interior dirigida al Presidente de la Cámara, don Julio Durán. Le hacen presente que es un tanto optimista —por no decir ilusorio— lo que las autoridades han informado al señor Ministro; que no hay tal posibilidad de solución inmediata al problema de la luz eléctrica de Antofagasta; que, a pesar de los motores que se afirma se han reparado y de las medidas adoptadas, el problema se mantiene en pie, y que, por último, aun cumpliéndose lo propuesto por la Dirección General de Servicios Eléctricos, es imposible dar realidad a esa solución mientras no se dispongan las medidas necesarias para que la ENDESA adquiera y establezca la planta termoeléctrica y los motores indispensables.

Deseo que los datos técnicos consignados en la comunicación se incorporen en la parte pertinente de mi intervención, para darle el contenido de seriedad y responsabilidad que requiere la crítica hecha a algunos funcionarios públicos.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se hará la inserción solicitada por Su Señoría.

—El documento que se acordó insertar es del tenor siguiente:

“Basándose en el oficio del 28 de junio, del señor Director, el señor Ministro informa que, con los mil KW instalados ya por la ENDESA; con la interconexión entre la Planta de Cerro Moreno y la de la ENDESA; con la construcción de la Central Hidroeléctrica; y con la adquisición de dos grupos Diesel de 1.400 KW cada uno, quedará solucionado el problema eléctrico de Antofagasta.

“Nada más lejos de la verdad y de la realidad, señor Ministro, el problema eléctrico de Antofagasta sólo quedará solucionado totalmente en su fase más importante una vez que la ENDESA o el Supremo Gobierno se resuelvan, de una vez por todas a colocar la orden por la adquisición de la Planta Termoeléctrica de 15.000 KW iniciales, en tres grupos de 5.000 KW cada uno, la que deberá estar instalada en un plazo no superior a dos años.

“Y esto aparte, naturalmente de los siguientes plazos de instalación y de adquisición comprometidos por la ENDESA:

“Motores Deuts, 1.000 KW, 1º de julio; motores Modag, 800 KW, septiembre 1956; línea Cerro Moreno, 1.200 KW, diciembre 1956; Planta Hidroeléctrica, 1.500 KW, junio de 1957; motores Diesel de 1.400, 2.800 KW, septiembre 1957; motor Diesel de 2.000 KW, octubre de 1958”.

Descentralización administrativa

El señor ALLENDE.—En aquellas conclusiones, se hace presente la vieja aspiración de las provincias con relación a la descentralización administrativa.

Quiero hacer notar que, hace más de tres años, presenté al Congreso Nacional el único proyecto sobre la materia. Tomé, como base para su redacción, las ideas vertidas en la Convención de las Provincias realizada en la fecha antedicha. Por desgracia, hasta hoy no ha habido pronunciamiento de la Comisión respectiva sobre dicha proposición de ley.

El proyecto está destinado a crear zonas económicas y a hacer realidad la

descentralización administrativa, dentro de la concepción unitaria de la marcha de la Administración del Estado y de la economía del País.

La Ley del Cobre

En cuanto a la ley del Cobre, en reiteradas oportunidades hemos manifestado la necesidad imperiosa de que la opinión pública y el Parlamento conozcan en su amplitud los planes del Gobierno o de la Corporación de Fomento de la Producción para vitalizar la postrada economía de las provincias norteñas. Hemos reclamado con insistencia el conocimiento de los estudios realizados acerca de qué industrias se van a estimular, de cuáles serán los nuevos rubros de explotación que se pondrán en marcha, de cuáles son las actividades cuyo desarrollo se piensa intensificar, de qué materias primas nacionales podrán transformarse, etcétera, etcétera.

Hasta ahora, no conocemos con claridad el plan en virtud del cual las entradas provenientes de la ley del Cobre se emplearán en el desarrollo, en el aprovechamiento, en el esfuerzo industrial futuro, en tal o cual escala, y prácticamente ignoramos cuáles son las líneas centrales que tiene el Ejecutivo o la Corporación de Fomento para efectuar los estudios con el fin de vitalizar —repito— la economía en decadencia de Tarapacá y Antofagasta.

La ley del Cobre, fruto del esfuerzo de los Parlamentarios de esas provincias, facilitado por la comprensión de los representantes de otras regiones, sin duda significa afluencia seria de ayuda financiera para dichas provincias; pero se requiere el estudio previo, la capacitación técnica, la voluntad para realizar los planes.

En realidad, hasta ahora, no tenemos ni siquiera un conocimiento superficial, en sus grandes líneas, de tales cosas. Y yo creo que el País y el Congreso Nacional están en la obligación de pedirlo y reclamarlo, pues para todos nosotros debe ser preocupación esencial saber cuál será el futuro del Norte Grande.

Créditos Bancarios y Construcción

En otras de las conclusiones, se habla de créditos bancarios, e inclusive se pone énfasis en la moratoria. Las preocupaciones en tal sentido me parecen justificadas, pues en el Norte debe sentirse el mismo clamor que en el Centro y en el Sur, frente a la política económica del Gobierno, de restringir drásticamente los créditos, lo cual coloca a las industrias en situación en extremo difícil.

Publicaciones reiteradas y declaraciones de los jefes más responsables de la industria y del comercio parece que alcanzaron siquiera a ser percibidas por los sordos que dirigen nuestra economía, y, a pesar de todo, en lo referente a construcciones, ante la amenaza de una cesantía con caracteres catastróficos, el Banco Central, según me han informado, otorgará ayudas que pueden significar una inyección, a la vez que evitar la paralización violenta en una rama tan importante de la actividad industrial.

Industrias de Conservas y Pescado

Sólo puedo decir, ahora, lo que acontece en industrias de tal importancia como la de conservas y pescado, en Iquique, donde se han visto obligados a despedir a un elevado porcentaje de obreros. Hablé con los directores y con el gerente de las respectivas compañías, y se me manifestó que, desde hace dos meses, estaban despidiendo a un promedio de 10 ó 12 obreros por semana. También se me habló de una existencia de conservas cercana a los 300 ó más millones de pesos en una de las industrias, y de 150 millones de pesos en la otra. Por eso hago presente estas cosas, pues bastaría con una medida administrativa para llevar siquiera una ayuda a industrias que, hasta ayer, eran florecientes y significaban progreso, mientras hoy enfrentan un serio peligro, por la falta de mercado interno y de posibilidades de exportación.

Locomoción Colectiva

En dichas conclusiones se mencionan también los servicios de locomoción colectiva. En efecto, es sentida aspiración de Antofagasta que la Empresa de Transportes del Estado instale allí una filial, y la argumentación que se aduce en defensa de tal deseo tiene base, a mi juicio. Es lógico extender a las provincias del Norte los servicios de esa empresa, sobre todo si se tiene en cuenta que el salitre ha permitido la adquisición en el extranjero de buses y otros vehículos para la locomoción colectiva. Resulta justo, por tanto, el establecimiento de una filial o sección de esa empresa en el Norte, para mejorar las condiciones del transporte colectivo.

Estadios, Escuelas y Hospitales

En lo concerniente a la construcción de un estadio, debo recordar que, desgraciadamente, se rechazó una indicación suscrita por mí durante la discusión del proyecto de ley sobre reforma tributaria. En ella, se consideraba no sólo el financiamiento de campeonatos deportivos, sino también, la construcción de estadios. Como digo, la indicación fué rechazada.

Hago presente que también se formuló una indicación con el objeto de destinar el 50 por ciento de los fondos acordados para el deporte a la construcción de escuelas rurales. Por ello, no quiero comentar lo justificado que es el planteamiento hecho en el Norte en orden a pedir escuelas. El déficit de éstas hace que un porcentaje bastante alto de nuestros niños en el Norte no pueda recibir preparación escolar.

En cuanto a la construcción de hospitales, debo manifestar que fuí el intérprete de los Senadores del Norte y que encontré apoyo en los Diputados de la Zona. Durante la discusión de la ley de Presupuestos, se debatió una indicación destinada a invertir, durante el año en curso, 250 millones de pesos en la elaboración de un plan extraordinario de salubridad para el Norte. Es así como, con los

técnicos del Servicio Nacional de Salud, se ha estudiado —porque las necesidades lo exigen— la construcción de un nuevo hospital en Antofagasta; el actual tiene más de cincuenta años. Además, se consideró la construcción de un nuevo hospital en Calama, pues el existente es una verdadera leprosería; avergüenza que pueda existir un establecimiento en semejantes condiciones, sobre todo por el contraste con el plantel que, a diez minutos de Calama, hay en Chuquicamata, donde pueden apreciarse un alto nivel técnico y comodidades racionales para el ser humano. Asimismo, se ha estudiado la modificación del hospital de Tocopilla, el establecimiento de Casas de Socorro en Baquedano, etcétera, etcétera. Y digo etcétera, porque nos hemos preocupado no sólo de las construcciones más necesarias, sino también de estudiar un plan racional, un plan "piloto", para el Norte.

En la próxima semana, pienso ocupar algunos minutos la atención del Senado para exponer integralmente dicho plan. Hoy sólo quiero comentarlo en cuanto considera al norte de Chile como un centro capacitado para atender algunas enfermedades muy graves, que se han extendido notablemente en los últimos tiempos y que allí, como en gran parte del País, no cuentan con tratamiento ni diagnóstico oportunos.

Por ejemplo, desde hace dos años y medio, existe en el Norte, sin instalar, un aparato de radioterapia para la lucha anticancerosa. La atención de enfermedades mentales es dramática, y son numerosos los casos de este tipo en que los pacientes permanecen reclusos como hace cincuenta años, sin ningún tratamiento especial. En el referido plan, se considera a Antofagasta como centro para la lucha anticancerosa y la atención psiquiátrica.

Actividades Universitarias: Iniciativa de los Parlamentarios

Deseo destacar también que, desde ma-

yo hasta ahora, la única iniciativa seria y de valor constructivo se ha debido a la acción de los Parlamentarios. Hemos sido los Parlamentarios del Norte, apoyados por la mayoría del Senado, quienes logramos introducir, en lo que malamente se llama ley de Reforma Tributaria y que creo es una ley de toda clase de contrabandos, una indicación que permitirá a la Universidad de Chile ampliar su acción al Norte y establecer allá escuelas y actividades universitarias relacionadas con el desarrollo económico de esas provincias.

Dicha iniciativa, tan reclamada y tan cara al sentimiento del Norte, será realidad debido a nosotros, los Parlamentarios, y, en especial, a quienes somos representantes de esa región. Debo declarar que los Senadores me confiaron la responsabilidad de formular esa indicación y defenderla en el Senado.

Promulgada la citada ley —supongo que el Ejecutivo no la vetará en esta parte—, es probable que el próximo año ya puedan funcionar algunas escuelas de acuerdo con la realidad del Norte; y, así, las hijas de los obreros y empleados podrán estudiar carreras, como de visitadoras sociales, matronas o enfermeras; se instalarán cursos de perfeccionamiento industrial; se crearán institutos de investigación científica que, en colaboración con la Universidad de Chile y la Universidad Técnica, permitirán desarrollar aquellas producciones que reclaman las características de esa zona minera que constituye el norte de Chile.

Recalco que tal iniciativa es de origen exclusivo de los Parlamentarios representantes de esa zona y que ella significa algo concreto, nacido de estos bancos, en favor del Norte.

Señor Presidente, quiero, en unos minutos más, ante el Senado desierto, decir algunas cosas con relación a un problema de indiscutible interés para el País. Me refiero a la huelga salitrera.

Huelgas y Producción frente al Referéndum Salitrero

Desde el 23 de junio, van prácticamente más de cuarenta días de huelga. ¡Cuarenta días de huelga! Y parece que a nadie preocupara este hecho. ¡Cuarenta días de huelga en la segunda industria extractiva del País! ¡Cuarenta días de huelga en la industria que da el segundo porcentaje de divisas para las necesidades nacionales; ¡Cuarenta días de huelga en faenas que, después del cobre, ocupan el más alto porcentaje de obreros y empleados! ¡Cuarenta días de huelga! Y parece, al cabo de este lapso, que hubiera el propósito deliberado de hacer que los obreros se rindieran incondicionalmente, o de salir, a la hora undécima, con un decreto de reanudación de faenas por parte del Gobierno, después de hacer sufrir indescribiblemente a toda esa población.

Señor Presidente, ¿podemos considerar esta huelga como cualquiera de las otras que se producen en la industria? ¿Acaso no ha ocurrido nada especial? ¿Acaso no fué el País sacudido por una intensa campaña, pagada a todo costo, son inserciones diarias en la prensa y en espacios "radiales"? ¿No fué el Parlamento colocado en situación tal que debió pronunciarse, sin modificarlo, sobre el llamado Referéndum Salitrero? ¿No oímos aquí, por boca de algunos Ministros, que con el Referéndum se resolverían todos los problemas del salitre y, por cierto y como consecuencia de ello, se daría mayor progreso y bienestar a las provincias nortinas? ¿Acaso, inclusive, aquellos Parlamentarios que tuvimos la audacia, la valentía o la responsable actitud de criticar dicho convenio nos fuimos sometidos a la implacable censura de todos los periódicos dirigidos o financiados por esas empresas? ¿Acaso no se llegó al extremo de editar folletos especiales, en los que, además de tergiversar nuestras opiniones, se llegaba a la impudicia y a la insolencia de decir que éramos antipatriotas quienes pensá-

bamos que el Referéndum no era la solución para los problemas del salitre y de la economía nacional?

Señor Presidente, ¿se puede negar que hemos sido Parlamentarios —y entre ellos yo— quienes, a lo largo de muchos años, hemos estado planteando el problema salitrero a la luz de cifras y de serios antecedentes? ¿Puede el País, el Congreso o el Ejecutivo negar que el Senador Ampuero y el que habla presentamos, en el momento oportuno, un contraproyecto que significaba mirar desde otro ángulo y con probado sentido nacional el problema salitrero?

Señor Presidente, dijimos que el Referéndum traería de inmediato consecuencias que el País habría de sentir. Adelantamos que algunas oficinas manejadas con el sistema Shanks serían cerradas. Y ya se han cerrado. Sostuvimos que la Compañía Tarapacá y Antofagasta pretendería dejar en pie sólo su oficina mecanizada denominada Victoria. Y ya se han reducido las faenas en algunas de las oficinas no mecanizadas pertenecientes a dicha compañía. Y la San Enrique ya cerró, como también la Santa Rosa de Huarra.

Señor Presidente, después de tres meses y medio de aprobado el Referéndum, todavía, ¡todavía!, nada sabemos de aquellas ofertas —que estaban maduras, maduras como uvas semipodridas, próximas a caerse de la parra! —referentes a los empréstitos con que se saludaba, con alborozo, la aprobación del Referéndum Salitrero.

Aquí leí una carta de uno de los miembros de la Misión Klein-Saks que opinaba que tal aprobación era indispensable para el País. Recordé la comunicación dirigida por uno de los magnates del salitre, el señor Guggenheim, en la cual decía que días antes determinado banco —creo que se llama Banco Internacional de Fomento—, iba a entregar el dinero necesario para que se impulsaran fuertemente la transformación y el progreso de la industria del salitre.

Hasta ahora, señor Presidente, nada concreto ha habido. Ojalá pudiéramos desvanecer nuestro pesimismo; ojalá, aunque no creo que ésa sea la solución para el País, estas empresas obtengan algún día los empréstitos con los cuales, según argumentan, podrían perfeccionar sus industrias, aprovechar los subproductos y crear nuevas riquezas. Sobre esa base, se les otorgaron franquicias excepcionales, como una amortización especial de cuatro y tantos por ciento.

En la cárcel por reclamar pago de salarios

Pues bien, tres meses después, en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, en la oficina mecanizada— óigalo bien el Senado—, ha habido una huelga porque durante cerca de dos meses la Compañía no le pagaba los salarios ni la asignación familiar a los obreros.

Pero, señor Presidente, se aplicó la ley de Defensa Permanente de la Democracia contra los dirigentes sindicales de la oficina Victoria, y todavía están en la cárcel por el tremendo delito de reclamar que se pagaran los salarios. Mientras tanto, los dirigentes de la Empresa están muy tranquilos.

¿Dónde está el Ministro del Trabajo; dónde está el Ministro del Interior; dónde están las autoridades, que son tan drásticas, violentas y draconianas con los obreros? ¿Por qué no hacen que se respeten los legítimos derechos de aquellos que han trabajado, que han creado riquezas y que no han recibido un solo centavo por su esfuerzo y sacrificio? Ahí están los obreros de la oficina Victoria. No puedo asegurar si están todavía en la cárcel; puede ser que hayan salido en libertad bajo fianza, pero han tenido días de cárcel por atreverse a reclamar a don Osvaldo de Castro, al Barón de la Pampa, al Duque del Salitre que les pagara sus salarios.

El fantasma del comunismo

Es así como se procede; es así como se

siembra la inquina y se acentúa la injusticia. Después, se habla del fantasma del comunismo, se exhibe la banderola roja y vienen los grandes discursos académicos, el sacudirse las espaldas y el olvidarse de miles de nuestros compatriotas. ¡La tremenda farsa, la permanente mentira, la cobardía cotidiana!

¡Cuarenta días de huelga! En esos cuarenta días, medidas arbitrarias, injustificadas, contrarias a los convenios y al Código del Trabajo. Al día siguiente, las compañías negaron el funcionamiento de las pulperías. Los obreros y sus familias han debido pagar los precios del mercado. En estos instantes, me parece, se paga más de cincuenta pesos por el kilo de pan. Las raciones de leche han sido negadas a los hijos de los obreros. Se ha quitado a los enfermos el subsidio de enfermedad, y, prácticamente, ha cesado la atención médica. Es decir, la guerra contra quienes utilizan los resquicios que les deja la ley: la huelga legal.

PUBLICACION DE DEBATES

El señor FIGUEROA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta que dé término a sus observaciones el Honorable señor Allende.

El señor COLOMA.—No tengo ningún inconveniente para que se adopte ese acuerdo, pero pido, asimismo, que se tome el de publicar "in extenso" el discurso que pronunció el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor QUINTEROS.—Y también el del Honorable señor Allende.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, se procedería como indica la Mesa, y se publicarían "in extenso" los discursos a que se refieren los señores Senadores.

Acordado.

El señor IZQUIERDO.—Que se publique "in extenso" todo el debate.

El señor BELLOLIO.—¿Hay quórum en la Sala para tomar ese acuerdo?

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si a la sala le parece, quedaría así acordado.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Allende.

PROBLEMAS DE ANTOFAGASTA.—SITUACION DE LA INDUSTRIA DEL SALITRE

Lo sucedido en el conflicto salitrero

El señor ALLENDE.—No quiero cansar en exceso a los señores Senadores, cuya benevolencia agradezco. Como se acordó publicar "in extenso" mis observaciones, pido que un resumen, muy breve, que tengo a la mano, sea incorporado en la parte correspondiente de mi discurso. En ese documento se establece lo sucedido día a día en este conflicto del salitre, especialmente las peticiones de los obreros y las respuestas de la Compañía, y se barajan algunas cifras —creo yo que con cierta certeza— sobre la situación real de las compañías; sobre lo que significaría acceder a lo que los obreros piden, y, por último, sobre cuál será la situación de los salarios en aquellas empresas.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se hará la inserción a que se ha referido el señor Senador.

Acordado.

—El documento cuya inserción se acordó, es del tenor siguiente:

"Memorándum explicativo conflicto salitrero

1.—Con fecha 25 de febrero de 1956, venció el convenio colectivo suscrito por los Sindicatos Industriales de Pedro de Valdivia y María Elena con la Compañía Salitrera Anglo Lautaro.

2.—Con un mes de anticipación a esta fecha, ya los sindicatos, de acuerdo con la Compañía, habían presentado el Pliego anual de peticiones, el que empezó a discutirse de inmediato.

3.—En dicho pliego contiene las siguientes principales peticiones:

a) Aumento de \$ 300 a los jornales.
b) Aumento 150% a los bonos, contratos y tareas, incluido el bono turno C.

c) Aumento a dos horas de la actual hora minera y establecimientos de ella en la oficina María Elena.

ch) Aumento a 30 días de la actual indemnización por años de servicio y que se calcula a base del total de la remuneración de los obreros, incluida una compensación por la pulpería.

d) Que para tener derecho a 25 días de feriado se necesita sólo haber trabajado 290 días.

e) Que se eleven a \$ 2.000 mensuales las actuales asignaciones y se establezca una de mil pesos por carga.

f) Que se establezca el gramaje de los artículos de pulpería, agregándose el jabón de lavar.

g) Que se establezcan bonificaciones para el 21 de mayo y 18 de septiembre (\$ 10.000 c/u. y una de \$ 20.000 para Pascua).

h) Que se entregue a los sindicatos la cantidad de tres millones de pesos cuando no haya participación de utilidades.

i) Que se construyan habitaciones higiénicas y confortables y en proporción suficiente para todos los obreros. Y un edificio para Sindicato.

j) Ampliación del actual hospital y mayor dotación de personal.

k) Que el convenio que se firme rija desde la fecha del vencimiento anterior.

4.—La principal demora en la tramitación legal de los pliegos estuvo en el hecho de que por acuerdo de la mayoría de la Junta de Conciliación se solicitó informe sobre el alza del costo de la vida al Banco Central de Chile, el cual demoró en entregar este antecedente 40 días.

5.—La gran sorpresa estuvo en el hecho de que la Compañía expresó que por ningún motivo aceptaría la continuación de las vigencias del régimen de pulpería existente en la Pampa desde el año 1942.

6.—Llegado índice de alza del costo de

la vida, este fué de 78 por ciento, correspondiendo en consecuencia, según la ley la aplicación de un 39 por ciento. La Compañía expresó estar dispuesta a dar este reajuste pero sólo sobre el salario en tarjeta (\$ 157 mínimo diario y \$ 166 medio diario).

7.—Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo en Antofagasta, la directiva de los sindicatos se trasladó a Santiago, en donde se mantuvieron conversaciones con el Ministro del Trabajo y directamente también con la Compañía. Pero como se venciera pronto el plazo para votar la huelga, volvieron al Norte, aprobándose la huelga en asambleas a las que asistió un vocal de la Junta de Conciliación y un Notario, este último de la oficina María Elena. La huelga fué aprobada por amplia mayoría (3.078 votos a favor en Pedro de Valdivia y 40 en contra; y en María Elena 2.848 votos a favor y 8 en contra).

8.—Sin embargo, y en atención a que los funcionarios del Ministerio solicitaron se aplazara la huelga, se accedió a ello en dos oportunidades prorrogándola la primera vez por 15 días y la segunda 14 días.

Vencidos estos plazos sin llegar a acuerdo, se hizo efectiva la huelga con fecha 23 de junio.

9.—Es de hacer notar que los obreros no han aceptado el reajuste de 39% sobre los salarios que la Compañía ofreciera condicionado a la aceptación del cambio de régimen de pulpería, por cuanto los salarios que ellos perciben actualmente son los que se reajustaron al 18 de octubre de 1954, y que se encuentran todavía vigentes.

En efecto, el convenio anterior se firmó el 25 de febrero de 1955, y vino a reemplazar el anterior, que había vencido el 18 de octubre de 1954. El plazo del nuevo convenio se fijó desde el 25 de febrero de 1955 al 24 de febrero de 1956, pero el reajuste de salarios se aplicó con efecto retroactivo al 18 de octubre de 1954, fe-

cha de vencimiento, como se ha dicho, del convenio anterior.

El reajuste en esta oportunidad (febrero de 1955) no contempló el alza experimentada por el costo de la vida en el período de octubre de 1954 a febrero de 1955, pues la Compañía expresó siempre que su situación económica era desesperada.

Fue así como concedió sólo un reajuste de 35 por ciento, en circunstancias que el alza del costo de la vida en sólo el período anterior había sido de 68 por ciento y esto sin considerar como se ha dicho el lapso octubre de 1954 a febrero de 1955.

Sostienen los obreros que ahora debe considerarse el lapso comprendido entre el 18 de octubre de 1954 y la fecha de vencimiento del convenio, o sea, el 25 de febrero de 1956. Esta alza alcanza a un 103 por ciento y firmarse el nuevo convenio por un año contando desde la fecha de vencimiento del convenio anterior como lo hacen todas las grandes industrias del país, y la gran mayoría de las demás, todo ello en cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, del Reglamento de conflictos colectivos y muy especialmente de la disposición contenida en el artículo 2º de la ley Nº 12.006 que establece a la letra: "Los jornales de los obreros particulares de las industrias y del comercio se reajustarán, a la fecha del vencimiento de los respectivos contratos, en un porcentaje... etc."

Ha sido costumbre de la Compañía Anglo Lautaro, ganar para ella el lapso que duran las conversaciones para llegar al nuevo Convenio Colectivo, imponiendo en esta forma salarios que vienen a regir por 16 ó 18 meses o más, vulnerando así lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento sobre Conflictos Colectivos, y ahora como hemos dicho en el párrafo precedente, en abierta violación del artículo 4º de la ley Nº 12.006.

Así por ejemplo, la Compañía pretende ahora hacer regir el nuevo convenio desde la fecha en que se llegue a acuer-

do y por doce meses contando desde esa fecha y no desde el 25 de febrero de 1956, con lo cual aplicaría un reajuste de 39 por ciento (el de la ley Nº 12.006) durante ya por lo menos 17 meses, en lugar de los 12 meses que debe regir un convenio de acuerdo con la ley, como máximo. El Código del Trabajo en su artículo 7º establece que el contrato individual no puede durar más de un año, disposición que naturalmente hace imposible pactar "convenios colectivos" por más de este plazo. Por su parte, el artículo 609, inciso 6º del mismo Código, autoriza para firmar avenimientos hasta por dos años, pero siempre que contengan una cláusula en la cual se disponga la adaptación automática de "las remuneraciones en proporción al costo de la vida"; y por último, el artículo 50 del Reglamento sobre Conflictos Colectivos dispone que la duración de los convenios sea de un año, pero podrán pactarse hasta por dos años en las condiciones que determina la ley. Por último, repetimos que el artículo 4º de la ley Nº 12.006 impone el reajuste de los salarios a la fecha de vencimiento del anterior convenio, con lo que deja en claro que los avenimientos sólo pueden pactarse por 12 meses a contar desde la fecha de vencimiento del convenio anterior.

Para formarse una idea clara del "ofrecimiento" de la Compañía baste considerar que el 39 por ciento de reajustes sobre el salario medio en tarjeta de \$ 166, da un reajuste de \$ 64,74 por día de trabajo para cada obrero y un costo para la Cía. de poco más o menos 220.000.000 de pesos.

10.—Todos los últimos conflictos solucionados con aplicación de las disposiciones de la ley Nº 12.006 han contemplado la aplicación del mismo porcentaje de reajuste que se aplica al salario base, a las demás regalías y conquistas de los trabajadores respectivos.

Utilidades de la Compañía

Las utilidades de la Industria Salitrera Anglo Lautaro son superiores a las de

La Compañía de Acero del Pacífico, la cual paga salarios a sus obreros aproximadamente 8 veces superiores a los de la Compañía Anglo Lautaro.

Al mismo tiempo la Compañía de Acero del Pacífico ha comenzado a desarrollar su plan de ampliación y modernización de las instalaciones de laminación de productos planos, (y nuevas instalaciones de laminación de productos planos), y nuevas instalaciones para lograr la industrialización de los subproductos de la planta, entre otros la instalación de una planta de Cemento que utilizará la Escoria del Alto Horno. Todos estos planes con la mira de instalar un segundo alto horno y duplicar la producción de la industria.

La industria salitrera en cambio ha obtenido la dictación del nuevo Referéndum Salitrero el cual le otorga la franquicia de aumentar de 1,50 dólares a 4,44 dólares la amortización para sus inversiones y la de poder vender los dólares que retorna al país al tipo de cambio libre, lo cual le ha significado una reducción notable de todos sus costos de producción en el país.

A pesar de esto mantiene a sus obreros con un salario promedio diario de \$ 166 y burlando las leyes del país dejó sin efecto por su sola voluntad los precios estabilizados de pulpería, los cuales de inmediato tuvieron un alza promedio de 3.500 por ciento.

Particularmente notable es el caso del pan, el cual se vende actualmente a \$ 59 el kilo, de tal modo, que con el salario promedio alcanza sólo para comprar dos kilos y medio de pan.

Ofrecimiento de la Compañía

La Compañía ha ofrecido para solucionar este conflicto un reajuste de un 39 por ciento al salario en tarjeta, o sea aproximadamente un aumento de 61 pesos por día trabajado. Además, ha ofrecido reajustar otros rubros, destinando para ello la suma que resulta de aplicar el mismo 39 por ciento al rubro bonos,

contratos y tareas, pero todo ello condicionado a que los obreros acepten el término del sistema de estabilización del sistema de pulpería.

Para apreciar estos ofrecimientos debe tenerse presente que incluso en el caso de los obreros del carbón, el Presidente de la Corte de Apelaciones de Concepción, designado árbitro, para dirimir las diferentes apreciaciones sobre la forma en que debe interpretarse y aplicarse la ley N° 12.006 sobre la congelación de sueldos y salarios acaba de fallar que el porcentaje de reajustes debe aplicarse a todas y cada una de las regalías y bonificaciones de que gozan los obreros y ello por la simple razón de que el salario obrero se compone no sólo del salario base propiamente tal, sino que del conjunto de éste con el resto de bonificaciones y regalías de que gozan y que constituyen prácticamente más de la mitad de los recursos que cuentan para vivir.

Es particularmente curioso el caso de los obreros del Ferrocarril Salitrero, los cuales según la Compañía son obreros fiscales y no pueden en consecuencia ir a la huelga, pero no les conceden ninguno de los beneficios de que gozan los obreros fiscales, alegando en este caso que son obreros de una empresa particular: la Anglo Lautaro.

La Compañía, frente al problema de la pulpería ha ofrecido compensar la tremenda pérdida que sufren los obreros con los nuevos precios mediante una compensación de \$ 4.609 mensuales que significarían un aumento en tarjeta de \$ 114, con lo cual incluido el reajuste del 39 por ciento ofrecido, los obreros quedarían con un salario promedio de \$ 345, en otras palabras con un salario que no les alcanza para adquirir un kilo de carne, cuyo precio se fijó en \$ 480 el kilo.

La Compañía Anglo Lautaro negó terminantemente ningún mejoramiento a las demás regalías, pero últimamente ofreció sólo aplicar el porcentaje al rubro "bonos, contratos y tareas", lo que según ella representaría un mayor gasto de \$ 130

millones y expresó que esta suma podría servir o para reajustar dicho rubro o, si los obreros lo preferían, podía aplicarse a otros rubros, pero disminuyendo entonces el reajuste de "bonos, contratos y tareas".

Para apreciar lo exiguo de la suma ofrecida, baste considerar que se ha pedido mejoramiento de la indemnización por años de servicios, el bono de turno C (nocturno), el arreglo del problema de los panificadores, las distintas asignaciones de estudios, hogar, natalidad, etc.

II.—Conjuntamente con estas proposiciones, la Compañía Anglo Lautaro expresó que era su intención definitiva, poner término al convenio sobre pulpería existente.

Debemos dejar establecido que al momento de hacerse efectiva la huelga, la Compañía de inmediato subió los precios de todos los artículos estabilizados, a pesar de encontrarse pendientes las conversaciones sobre la materia.

Llegó a tanto esta actitud de la Compañía que incluso suprimió los precios estabilizados para los empleados que no se encuentran actualmente en conflicto, y respecto de los cuales alegó ante la Comisión Mixta de Sueldos, como razón para fijar un sueldo vital más reducido, precisamente la existencia de estos precios estabilizados.

Lo mismo hizo respecto del personal del F. C. de Tocopilla al Toco, que tampoco se encontraba en conflicto, y que en número de 500 trabajan en la Pampa.

Debe tenerse presente que los obreros ganan un jornal mínimo como se ha dicho de \$ 157 y medio de \$ 166, diarios, que no les alcanza más que para comprar 3 kilos de pan. La Compañía ha ofrecido darles una bonificación de \$ 4.609 mensuales como compensación, que los obreros y empleados han rechazado.

12.—*Pulpería:* La Compañía Anglo Lautaro y sus sindicatos convinieron en el año 1942, estabilizar los precios de 23

artículos alimenticios de primera necesidad.

Este convenio se ha venido aplicando desde ese entonces hasta la fecha. Es decir, dicho artículos mantienen los precios que regían en esa época, pero la Compañía por sí y ante sí, argumentando escasez de ellos entre los años 1947 y 1948, disminuyó lo que los obreros llaman el "gramaje", o sea entregó desde ese entonces una menor cantidad de dichos artículos con respecto a las unidades que debía entregar de acuerdo con el convenio.

1.—La Compañía Anglo Lautaro percibe, al igual que el resto de las empresas salitreras, la amortización de 12 por ciento sobre la tonelada FAS de salitre, o sea US \$ 4,44, en todo caso. En otras palabras, haga o no inversiones, tiene, en virtud del Referéndum, esta franquicia, que mientras no haga inversiones, es simplemente "Utilidad", ya que nada tienen que amortizar.

Por otra parte, estos mismos US \$ 4,44, se aplican a los stock del año 1954-1955 y se discute actualmente, si incluso puede aplicarse sobre las 109.000 toneladas de salitre, stock del año 1953-54 (\$ 80.000.000) de mayor utilidad no calculada ni presupuestada por la Compañía.

2.—El promedio de venta de los dólares no es prácticamente \$ 408 por cada dólar, el promedio de ventas de las Compañías será de \$ 486.

3.—Según los antecedentes que obran en poder de la Superintendencia, la Compañía Tarapacá y Antofagasta, en el rubro del salitre, ha trabajado desde su fundación a pérdida.

Los datos para la producción de este año (1955-1956) arrojan un costo para esta Cía. de 11,83 dólares por tonelada y \$ 10.398 moneda nacional, y como la tonelada de salitre término medio se vendería a US\$ 36,08 resulta que deducidos los costos en moneda dólar quedaría solamente un remanente de US\$ 24,25 que al cambio de \$ 408 por dólar nos daría solamente \$ 9.894, quedando para la Cía. una pér-

dida de \$ 404 por tonelada, sin considerar amortizaciones, intereses ni terrenos.

Todo esto nos demuestra que estas Compañías *ocultan sus verdaderas fuentes de utilidades, ya que no es posible suponer que se forme y mantenga una sociedad comercial durante años de años, dedicada exclusivamente a trabajar en un rubro que le produce pérdida.*

4.—Las nuevas inversiones que, según dicen, hará la Cía. Anglo Lautaro le permitirán una rebaja en los costos de más de US\$ 9 por tonelada, ya que la sola mecanización del Puerto de Tocopilla, le reportará una economía de US\$ 2, sin contar que las nuevas plantas de evapora-

ción solar, les permitirán producir alrededor de 300.000 toneladas de salitre potásico, de una ley de 40 por ciento, lo cual significa que toda la producción de la Cía. que aumentará a 1.300.000 toneladas será de salitre potásico de ley 10 por ciento, la prima que obtendrá la Cía. por este salitre, de US\$ 0,42 por tonelada, será una nueva fuente de ingresos para la Cía. y la seguridad de los mercados que prefieren este producto.

5.—Es preciso anotar que según los datos proporcionados por la Superintendencia de Salitre, al Ministerio de Minería, los jornales influyeron en el costo por tonelada en la siguiente forma:

Anglo Lautaro	\$ 640.—	por ton. 20 %	s costo
Tarapacá y Antofagasta	1.275.—	por ton. 24 %	s costo
Urruticoechea	1.492.—	por ton. 31.9%	s costo
Iquique	1.240.—	por ton. 30.8%	s costo

A la vez, la producción por hombre día, fué la siguiente:

Anglo Lautaro	0,457	ton. por obrero-turno
Tarapacá y Antofagasta	0.175	ton. por obrero-turno
Urruticoechea	0.132	ton. por obrero-turno
Iquique	0.132	ton. por obrero-turno

Es curioso observar que siempre la Compañía Tarapacá y Antofagasta ha mantenido mejores remuneraciones y regalías que la Anglo Lautaro, a pesar de su menor producción por hombre-turno. Igualmente pasa con Urruticoechea, Algorta (después del último convenio).

Es particularmente notable el hecho de que en la Oficina Humberstone se fijó un salario mínimo de \$ 752 por día trabajado.

6.—En cuanto a las pérdidas de pulpería, éstas inciden en los costos (siempre año 1953-54) en la siguiente forma:

Anglo Lautaro	12.8%	según	costo
Tarapacá y Antofagasta	25.2%	sobre	costo".

Nebulosa en torno al salitre

El señor ALLENDE.—Para terminar, señor Presidente, junto con reiterar mi reconocimiento al Senado, deseo manifestar que, a mi juicio, la situación de las

empresas salitreras y las huelgas del salitre deben merecer, de parte del Gobierno, una clara y categórica respuesta. No es posible que sigamos en la nebulosa. El Gobierno tiene la obligación de decirle a Chile entero cuál es la realidad acerca

del salitre. Pero debe dar a conocer cifras que lleven al País el convencimiento de que si esa industria pasa por una situación económica difícil, todo Chile debe hacer un esfuerzo. Señor Presidente, no es posible desconocer los costos de producción, las utilidades, las nuevas y las viejas inversiones. No es posible que en este problema, como en el del cobre, sigamos los Parlamentarios en la más crasa ignorancia. Cuando se discutió el Referéndum Salitrero, pedí una serie de antecedentes y tuve que criticar en forma dura la respuesta que se dió a algunas preguntas que formulé. Ahora, no caeré en la ingenuidad de insistir en que se me den otras respuestas. Pero creo yo que al Senado de la República y al País debe preocuparlos el hecho de que haya una huelga que dura alrededor de cuarenta días en la segunda industria extractiva, en la industria que produce la segunda entrada de divisas del País. Antes, señor Presidente, se liquidaba el retorno de estas empresas a equis pesos por dólar. Hoy, el dólar libre, a mi juicio, puede permitir que prácticamente se liquiden estos dólares a un valor superior a aquel que las propias empresas reclamaban. Sin embargo, estudiemos la situación creada. Si esto no ha bastado; si, en realidad, las empresas se han perjudicado; si las operaciones conjugadas que hacen les permiten una vida artificial, el País debe saberlo. ¿Acaso no se han hecho prácticamente elegantes operaciones con el azufre? ¿Acaso no vemos que en la ley de reforma tributaria se ha establecido un privilegio en beneficio de determinado sector de la producción, lo que permitirá a la industria azufrera caminar, por lo menos hasta fin de año, en las condiciones por ella reclamadas, las cuales, a juicio de mucha gente, significan extraordinarias e inadmisible ventajas?

Bueno: ha llegado el momento de que el País adquiera plena conciencia de qué ocurre en el salitre y sepa qué habrá que hacer si el Referéndum Salitrero no basta, si el retorno fijado oficialmente no es

suficiente. Si debe hacerse un sacrificio de carácter nacional, que ello traiga aparejada la posibilidad de que el Estado exija de los industriales del salitre una modificación de sus actividades que se traduzca en un adecuado aprovechamiento de sus productos y también en una consideración especial para el hombre de trabajo.

Estoy cansado de describir los campamentos salitreros y de señalar el esfuerzo físico que significa trabajar sobre un suelo candente y bajo un sol implacable; estoy cansado de explicar que no hay ser humano que pueda estar siquiera tranquilo en las "covachas" —que no son casas estas viviendas de calaminas— cuando, a las doce del día, asedia un sol que quema y cuando, a las dos de la mañana, hace un frío que trasmina. Evidentemente, cualquier hombre se siente abrumado por un clima que a veces es infernal.

Todo esto es la tragedia permanente de los obreros del salitre.

Esto ahora culmina, una vez más, con una huelga, la que, a pesar de llevar 40 días, no tiene visos de ser solucionada. Parece que el Gobierno, además, viera con cierto interés que esta situación se prolonga, sea para obtener una rendición incondicional de los obreros, sea porque ello le permitirá, en forma indirecta, ayudar a las empresas.

Hoy he visto una declaración del Ministro del Trabajo, que es un médico distinguido, amigo mío desde que éramos muchachos (fuimos compañeros en la Universidad). Hace referencia a gastos en que han incurrido los dirigentes sindicales. Léida simplemente esta información, pueden parecer excesivos tales gastos; pero debe pensarse que la huelga lleva cuarenta días y que es lógico que los dirigentes hayan gastado una suma elevada en todo este tiempo. Debe advertirse que el conflicto mismo viene arrastrándose desde febrero del presente año y que los dirigentes han tenido que estar haciendo viajes muy seguidos entre Santiago y Antofagasta. Ahora bien, ¿cuánto vale

cada pasaje y la permanencia en la Capital de estos dirigentes?

Responsabilidad del Gobierno

El problema no se resuelve empujando las cosas y culpando tan sólo a un sector. Es obligación del Ministro del ramo y del Gobierno mirar el proceso de desarrollo de esta industria a la luz de la legislación impuesta por el Ejecutivo, que, a mi juicio, le otorga las extraordinarias ventajas que reclamaron en su momento las compañías, que justificaron dichas ventajas aduciendo que les garantizaría el futuro. Hoy, sin embargo, se plantea de nuevo una interrogante en la marcha de estas empresas.

Nosotros, que propusimos una solución diferente, que mantuvimos un criterio constructivo, que no hemos estado atacando a dichas empresas por el sólo afán de atacarlas, tenemos autoridad moral para decir que gran parte de lo que advertimos está ocurriendo; y también tenemos autoridad moral para reclamar del Gobierno, que implacablemente persigue a los obreros, tenga una actitud ecuánime frente a las justas peticiones de un sector de nuestros compatriotas.

Por último, señor Presidente, hago presente que esta huelga significa hambre, miseria y enfermedad para un gran porcentaje de familias de obreros. Esta responsabilidad, como tantas otras, recae exclusivamente en el Gobierno.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

OBRAS DE PAVIMENTACION EN EL BARRIO SAN MIGUEL.—OFICIO.

El señor QUINTEROS.—Sólo deseo pedir el envío de un oficio, señor Presidente.

El Senador que habla, haciéndose eco de las peticiones de los vecinos de La Pi-

rámide, del barrio San Miguel, obtuvo se consignara en el Presupuesto de este año la suma de diez millones de pesos para pavimentar el camino departamental de la Gran Avenida a Santa Rosa, en el sector Norte.

Como dichas obras no se habían ejecutado, en junio último rogué se oficiara al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole que informara por qué aún no se iniciaban esos trabajos. El señor Ministro respondió que ya se habían solicitado las propuestas públicas respectivas. Entonces, en una entrevista que tuve personalmente con él acompañando a una delegación de obreros, le agradecemos su iniciativa. Por otra parte, los vecinos de aquel sector dieron las gracias al señor Ministro de Hacienda por la suma consignada en el Presupuesto.

Sin embargo, señor Presidente, sucede que, con gran desaliento, los vecinos de ese barrio, que está cruzado por un canal que hace intransitable aun en verano lo que puede denominarse calle, han visto que se ha pavimentado, no la parte del camino para la cual se destinaron los fondos, o sea, el lado oriente de la Gran Avenida, hacia Santa Rosa, sino la parte opuesta, esto es, el sector poniente de dicha avenida.

Pido que, en nombre del Senador que habla, se envíe nuevo oficio al Ministro de Obras Públicas, para que exprese si las obras en referencia se ejecutarán o no dentro de un plazo razonable y, además, si es o no justificado el temor de que con los recursos de la ley de Presupuestos a que he aludido, se están construyendo obras que no son las previstas en el ítem respectivo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

PROBLEMAS DE ANTOFAGASTA.—SITUACION DE LA INDUSTRIA DEL SALITRE

El señor CURTI.—Quiero dar respuesta brevemente a las observaciones que ha

hecho el Honorable señor Allende. Especialmente, quiero contestar el cargo que Su Señoría ha formulado sobre la aplicación del Referéndum Salitrero, pues le ha atribuido las graves dificultades que está viviendo la industria del salitre en el norte del País.

En realidad, no veo qué relación puede tener la aplicación del Referéndum Salitrero con los hechos que estamos presenciando y con los resultados económicos de la explotación de esta industria, que han motivado la paralización de varias oficinas cuyas pampas calicheras estaban agotadas.

En realidad, los que fuimos partidarios de la aprobación del Referéndum Salitrero, que como ley rige actualmente las modalidades de trabajo de esta industria, lo apoyamos precisamente para evitar que en un futuro próximo se produjera la total paralización de las empresas salitreras, que son la principal fuente de trabajo de la zona norte del País. Todos los antecedentes expuestos durante su discusión demostraron que las perspectivas de la industria no eran otras que su paralización a corto plazo.

Es un hecho que la aprobación del Referéndum, con las inversiones que ofrecían realizar las grandes compañías, iba a permitir mayor mecanización de las faenas, producción más económica y, por otra parte, el tratamiento de los subproductos, que era la verdadera perspectiva y posibilidad de supervivencia de esta industria tan ligada a la economía y a los intereses del País. Pero atribuir a la aprobación del Referéndum Salitrero la difícil y angustiosa situación que hay actualmente en el Norte, es algo que está refiéndose con los hechos que hoy se están produciendo.

El señor ALLENDE.—¿Me permite, señor Senador?

Debo manifestarle que me dijeron que Su Señoría estaba contentando, no mi intervención, sino en general la situación del salitre. Regresé de inmediato a la sala...

El señor CURTI.—Le agradezco.

El señor ALLENDE.—..., tanto por el interés de oír al señor Senador como porque tengo también otro alcance que hacer.

Tal vez no me expresé bien. En verdad, no culpé al Referéndum Salitrero de lo que está ocurriendo.

El señor CURTI.—Oímos largamente al señor Senador relacionar la aprobación del Referéndum Salitrero con la difícil situación de la industria salitrera en el Norte. Por lo menos, creí entenderle eso a Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Debe ser culpa mía, porque me habré expresado mal.

He dicho otra cosa, señor Senador. Dije que cuando se discutió el Referéndum Salitrero, se nos manifestó que con su aprobación, indiscutiblemente, se iba a toinificar la industria...

El señor CURTI.—Eso es muy distinto.

a El señor ALLENDE.—...y aumentaría su desarrollo. Agregué que los que no fuimos partidarios del Referéndum Salitrero advertimos las cosas que sucederían después de su aprobación, las cuales, en realidad, han ocurrido.

Hice presente que habiéndose aprobado el Referéndum, que era lo que reclamaban las compañías, subsisten en el Norte problemas tan dramáticos como antes; que, por desgracia, las inversiones que se prometieron no se han realizado, y que los préstamos que se esperaban tampoco han llegado.

No he culpado de esto al Referéndum Salitrero, pero he afirmado que trajo evidentes ventajas a las compañías y que quienes lo aprobaron sostuvieron que entre los beneficios que él consignaba estaba la obligación de no rebajar el nivel social de obreros y empleados. De ninguna manera he culpado al Referéndum Salitrero de la huelga que hubo en el Norte.

Ruego al Honorable señor Curti que me excuse; seguramente me expresé mal o Su Señoría no me ha escuchado bien. Lo que dije es que esa panacea todavía no

da los frutos anunciados y que ojalá los dé.

Nada más.

El señor CURTI.—En realidad, había comprendido perfectamente la idea del Honorable señor Allende.

Yo no expresé que Su Señoría señalaba la huelga como una consecuencia del Referéndum Salitrero. Sostuve que el señor Senador anotaba que el Referéndum no había dado los resultados que todos esperaban y que en la industria había cada día una mayor paralización de faenas.

Por eso, me hacía cargo de las palabras de Su Señoría y trataba de explicar que cuando se aprobó la ley que actualmente rige para la explotación de la industria salitrera, se dejó establecido que uno de sus objetivos era, precisamente, prevenir la paralización de ella, que se veía venir a corto plazo, pues la competencia mundial le impediría sobrevivir. De poseedores del monopolio del nitrato natural en el mundo, hemos reducido nuestra producción a menos del 3% de los productos nitrogenados; y este porcentaje tendía a disminuir aun más, en forma de que nos llevaba a la eliminación en el mercado mundial del nitrato. Si hubiéramos permitido que se llegara a tal estado de cosas, se habría producido la paralización no sólo de algunas oficinas —como ahora anota el señor Senador—, sino de la totalidad de la industria. De allí que surgiera la necesidad de buscar una nueva fórmula de trato para las compañías, que les permitiera seguir produciendo. De allí la dictación de esta ley, algunas de cuyas disposiciones obligan a las empresas a efectuar cuantiosas inversiones de capitales, en la mecanización del puerto de Tocopilla y en el tratamiento de los subproductos del salitre. Con ello no sólo se evita la paralización de la industria del nitrato, sino que se logra dar ocupación a más de veinte mil obreros que dependen de ella. En efecto, la explotación de los subproductos del salitre dará origen al desarrollo de nuevas industrias. Así, la cesantía que se producirá con motivo de

la concentración y de la mecanización de las faenas será absorbida por las nuevas actividades que nacerán alrededor de la industria salitrera.

Es prematuro, en consecuencia, decir que el Referéndum no ha dado resultados, cuando sólo han transcurrido tres meses desde la fecha de su aprobación. Tampoco puede atribuirse la situación actual de la industria al hecho de que aun no se han obtenido los empréstitos ni se han hecho las nuevas inversiones, porque la verdad es que en el tiempo que va corrido desde la vigencia de la ley, las compañías han tenido que dar cima a muchos estudios para presentar las peticiones de préstamos, que alcanzan a alrededor de cincuenta millones de dólares. Es ilógico pensar que en tan breve tiempo las compañías podían haber traído ese dinero a Chile, ni menos que hayan sacado de esos capitales el consiguiente beneficio.

Por eso, señor Presidente, no creo que se pueda relacionar con el Referéndum la precaria situación actual de la industria salitrera. Estimo que debe transcurrir un tiempo prudencial antes que se obtengan de la ley los beneficios de ella esperados. Es fundamental que se hagan las inversiones previstas. Y, por otra parte, las plantas no se pueden construir de un momento a otro; es necesario que transcurra un cierto tiempo para que puedan entrar en funciones.

Por lo demás, si no se efectúan las inversiones previstas en el Referéndum, el Estado percibirá una mayor cantidad de dólares. En efecto, antes de la aprobación de la ley, las entradas obtenidas por el Fisco, de la industria salitrera, ascendían, en números redondos, a 2.800.000 dólares. Si no se hacen esas inversiones, la participación fiscal subirá, del veinticinco, al cuarenta por ciento y el ingreso fiscal se elevará a 3.200.000 dólares anuales. Por lo tanto, es evidente que las empresas procurarán hacer cuanto antes las nuevas inversiones, tanto más cuanto que con ello mejorarán sus instalaciones y

obtendrán mayor rendimiento y mayores ganancias.

En consecuencia, señor Presidente, no creo que se pueda relacionar la actual huelga del personal de la industria con el Referéndum salitrero.

Por otra parte, cuando se discutió la ley se dijo hasta la evidencia que los obreros se sentían perjudicados con el pago de parte del salario en dinero y el resto en víveres bonificados, pues en esa forma veían cercenados los beneficios de carácter previsional a que podían acogerse en el futuro, en razón de que la jubilación se liquida de acuerdo con el salario obtenido en dinero, e igualmente la pensión de invalidez y otros beneficios semejantes. El salario cancelado en forma de artículos de consumo, como saben los Honorables colegas, no se computa para esos efectos. De ahí la aspiración de los trabajadores de recibir el total de sus salarios en efectivo y terminar con el sistema de pulperías, que rebaja su capacidad para imponer.

De modo que, a mi juicio, esta huelga, originada, como digo, en la petición de los obreros de que se les consideren las sumas que se les descuentan por las adqui-

siones de artículos en las pulperías, para los efectos de sus beneficios previsionales futuros, nada tiene que ver con las dificultades económicas de la industria, cuyas consecuencias, por lo demás, no sólo afectan a los obreros, sino también al comercio y, principalmente, a las propias compañías, las cuales, no obstante no producir, tienen que seguir afrontando diversos gastos generales.

Quería dar esta pequeña respuesta a las observaciones que ha venido haciendo el Honorable señor Allende, en orden a relacionar la paralización de la industria salitrera con la aplicación del Referéndum, a cuya aprobación concurrimos con nuestros votos.

El señor CERDA.—Entiendo que esta parte del debate también se publicará "in extenso".

El señor FIGUEROA (Presidente).—Sí, señor Senador. Ese fué el acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.20*

*Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 23ª, EN 31 DE JULIO DE 1956

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1153).

● Se da por aprobada el acta de la sesión 21ª, ordinaria, en 24 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 22ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 25 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1153.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que modifica la legislación tributaria vigente y diversas disposiciones de carácter administrativo

A proposición de los Comités Parlamentarios, y después de un breve debate en el que participan los señores Faivovich y Videla Ibáñez, se adoptan los siguientes acuerdos para facilitar el despacho, en cuarto trámite constitucional, del proyecto de ley enunciado en el epígrafe:

1.—Remitirlo a la Comisión de Hacienda, a fin de que ésta informe, para la sesión ordinaria de mañana miércoles, sobre los rechazos de la H. Cámara de Diputados a las enmiendas hechas por el Senado a dicho proyecto de ley;

2.—Votarlo en la sesión ordinaria de mañana;

3.—Suspender la sesión ordinaria de

hoy, a fin de permitir que la Comisión de Hacienda se reúna de inmediato.

A indicación del señor Torres, modificada por el señor Rivera, se acuerda prorrogar, por 15 días, el plazo que tiene la Comisión de Trabajo y Previsión Social para informar el proyecto de ley que reglamenta el nombramiento de personal de la Caja de Previsión de Empleados Particulares (modificación del Decreto Supremo N° 827, de 7 de agosto de 1941).

A indicación del señor Faivovich, se acuerda prorrogar, hasta el día miércoles 8 de agosto, inclusive, el plazo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para expedir su informe acerca del proyecto de ley que crea el Colegio de Ingenieros y de Técnicos.

El señor Faivovich renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Alvarez.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

El señor Allende solicita al señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social apresure el despacho de los proyectos de ley sobre indemnización por años de servicios y asignación familiar obrera, pendientes en aquella Comisión.

El señor Presidente de la Comisión citada manifiesta que, tan pronto se despachen los proyectos que tienen urgencia, accederá a la petición del señor Allende.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE AMNISTIA PARA INFRACTORES DE LA LEY N° 8.987, SOBRE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.

Santiago, 1º de agosto de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que concede amnistía a los procesados o condenados por infracciones a la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia y que fueron rechazadas por el H. Senado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en repuesta a vuestro oficio N° 1.305, de fecha 25 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Héctor Correa Letelier.—Ernesto Goycoolea.

2

INSISTENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE CONDONA DEUDAS DE LA SOCIEDAD DE SEÑORAS "LA UNION" Y DEL CLUB "PEDRO LAGOS", DE CHILLAN

Santiago, 1º de agosto de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la modificación introducida por el H. Senado al proyecto de ley que condona las deudas y los intereses penales que las afectan, contraídas por la Sociedad de Señoras "La Unión" y por el Club "Pedro Lagos", de Chillán, con la Corporación de la Vivienda.

La modificación en referencia consiste en redactar su artículo único de la siguiente manera:

"Artículo único.—Autorízase a la Corporación de la Vivienda, ex Corporación

de Reconstrucción, para condonar las deudas y los intereses penales que las afectan, contraídas por la Sociedad de Señoras La Unión, de Chillán, y el Club Pedro Lagos, provenientes de los préstamos otorgados por aquella con garantía de la propiedad ubicada en la calle Sargento Aldea N° 365 de esa misma ciudad, según escrituras de fechas 3 de octubre de 1951 y 20 de abril de 1953, extendidas en la Notaría Martín".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 1 280, de 24 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.)—Héctor Correa L.—E. Goycoolea C.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA PARA VENDER DETERMINADOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD.

Santiago, 6 de agosto de 1956.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Quillota para enajenar los terrenos de su dominio ubicados en el cerro Mayaca de dicha comuna a sus actuales ocupantes, bajo las condiciones que establece el decreto N° 122, de 31 de agosto de 1954 de esa Municipalidad, que deberá protocolizarse y con las modificaciones que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 2º—La urbanización de estos terrenos se realizará conforme al procedimiento contenido en la ley N° 11.904,

que reemplazó el artículo 37 del D. F. L. N° 224, de 5 de agosto de 1953".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.)—Héctor Correa L.—E. Goycoolea C.

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE MODIFICACION DE LA LEY N° 11.253, QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 4 de agosto de 1956.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Reemplázase la letra c) del artículo 3° de la ley N° 11.253, de 6 de octubre de 1953, por la siguiente:

"c) Para la pavimentación de calzadas en la Plaza de Armas, \$ 400.000".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Héctor Correa.—E. Goycoolea.

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE SUSPENDE LOS LANZAMIENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARICA.

Santiago, 4 de agosto de 1956.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Las autoridades administrativas del departamento de Arica que correspondan, no cursarán los oficios

de lanzamientos durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la presente ley, salvo cuando la sentencia en el juicio de arrendamiento haya acogido acciones del arrendador o subarrendador fundadas en algunos de los artículos 1966, 1972, 1973 y 1977 del Código Civil.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de las propiedades cuya demolición se encuentre iniciada, en parte considerable, a la fecha de esta ley".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Héctor Correa.—E. Goycoolea.

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA RECURSOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE AGUA POTABLE EN VALPARAISO.

Santiago, 1° de agosto de 1956.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000) en las obras de suministro y mejoramiento del agua potable para las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, La Calera, La Cruz, Limache, Villa Alemana, Quilpué, Peñablanca y Quillota.

Los trabajos se ejecutarán por conducto de la Dirección de Obras Sanitarias, quedando facultado el Presidente de la República para que en su ejecución éstos puedan efectuarse por administración delegada o estableciendo nuevas modalidades para los contratos. Esta facultad comprende, además, la autorización para hacer adquisiciones directas de materia-

les, maquinarias, vehículos motorizados y demás implementos necesarios para la realización de las obras.

La Comisión de Cambios Internacionales deberá autorizar la importación de las maquinarias, los materiales y los implementos necesarios para la ejecución y explotación de las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas, que sean adquiridos directamente por dicho Ministerio.

Artículo 2º—Autorízase al Banco del Estado de Chile para emitir bonos o títulos de inversión cuyo valor se reajustará cada año calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 357, de 1953.

El producto de la emisión no podrá exceder de la suma de mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000). El interés no será superior al tres y medio por ciento (3 1/2%) anual sobre el capital reajustado y la amortización será acumulativa, de modo que extinga la deuda en 15 años.

Los bonos podrán ser adquiridos por el Fisco, las Municipalidades, las instituciones semifiscales y las instituciones de previsión, pero ninguna de estas entidades podrá transferirlas al público mientras un decreto refrendado por el Ministerio de Hacienda no lo autorice.

Serán aplicables a estos bonos las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 357, en todo aquello que no sea contrario a la presente ley.

El Banco del Estado cobrará una comisión del 1% anual.

El servicio de los intereses, amortización y pago de la comisión al Banco, se realizará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los impuestos y otros recursos que determina esta ley, para cuyo efecto se consultarán anualmente las cantidades necesarias en la Ley de Presupuesto de la Nación.

Artículo 3º—Autorízase al Presidente de la República para contratar directamente o por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, uno o

más empréstitos en moneda nacional o extranjera, con un interés hasta del 10% anual y la amortización respectiva, hasta por la suma de dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera.

El servicio de los intereses y amortizaciones respectivas lo realizará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con los recursos que concede esta ley, que se consultarán anualmente en el Presupuesto de la Nación.

Artículo 4º—Facúltase al Banco del Estado de Chile, a las instituciones bancarias y a las instituciones de previsión, para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 5º—Las obras se ejecutarán con cargo a los empréstitos autorizados y el servicio de éstos se hará con el rendimiento de los impuestos que se establecen y de los recursos que a continuación se indican:

a) Con los fondos que anualmente se consultan en la ley de Presupuestos, ítem 12|08|11-a, ley N° 9.605, Agua Potable de Valparaíso, fondos que deberán consultarse por un período no inferior a 15 años;

b) Con el producto de un impuesto de \$ 5.— por metro cúbico de agua potable que se suministre a las ciudades indicadas en el artículo 1º de la presente ley. Este impuesto se establece por el período de 5 años;

c) Con el producto de una contribución adicional del 1 por mil que se aplicará sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de las ciudades indicadas en el artículo 1º de esta ley, contribución que regirá desde el 1º de enero de 1957.

El rendimiento del impuesto establecido en la letra b) del artículo 1º de la ley N° 6.986, en cuanto es aplicable a las ciudades de Valparaíso, se destinará a los fines de la presente ley;

d) Con el producto del aumento en cin-

cuenta centavos oro del impuesto establecido en la ley N° 3.852, de 10 de febrero de 1922, modificada por las leyes N.os 6.602, de 29 de junio de 1940; 8.903, de 10 de octubre de 1947; 10.343, de 28 de mayo de 1952, y 11.575, de 14 de agosto de 1954, y

e) Con el producto de un impuesto del 2% sobre el precio de venta en su primera transferencia que efectúe el productor o el importador, del cemento de cualquier tipo de procedencia nacional o extranjero, respectivamente.

El rendimiento de estos impuestos se depositará en una cuenta especial contra la que se girará para atender al servicio de los empréstitos, pero la Dirección de Obras Sanitarias queda autorizada para invertir directamente su rendimiento en la ejecución de las obras mientras no se contraten los empréstitos.

Artículo 6º—Autorízase la libre internación de las maquinarias, los materiales y todos los implementos necesarios para la ejecución y explotación de las obras a cargo del Ministerio de Vías y Obras Públicas, que sean adquiridos directamente por dicho Ministerio.

Artículo 7º—Las disposiciones contenidas en el artículo 2º, inciso cuarto, quinto y sexto de esta ley, regirán para las leyes N.os 11.856, de 30 de julio de 1953 y 12.012, de 28 de febrero de 1956, en todo lo que les sea aplicable.

Para estos efectos, el Presidente de la República deberá destinar de la distribución de fondos del cobre, en forma preferente, las cantidades que el Banco del Estado le indique para el servicio de estas deudas.

Artículo 8º—Modifícase la Planta Permanente de la Dirección de Obras Sanitarias en la siguiente forma:

a) Créanse los siguientes cargos:	
Ingeniero 5ª categoría...	1
Ingeniero 6ª categoría...	3
Ingeniero 7ª categoría...	3
Ingeniero grado 1º...	3

Constructor civil 7ª categoría...	1
Constructor civil grado 1º...	2
Técnico 7ª categoría...	1
Técnico grado 1º...	1
Oficial administrativo 7ª categoría...	1

b) Suprímense los siguientes cargos:

Ingeniero Ayudante, grado 3º...	6
Técnico, grado 9º...	10
Oficial administrativo, grado 16...	10
Auxiliar Técnico, grado 15...	4
Auxiliar Técnico, grado 16...	4

No se considerarán como ascensos para los efectos del artículo 74 del Estatuto Administrativo, las promociones a que dé lugar el encasillamiento que con motivo de este artículo deba hacerse en la planta permanente de la Dirección de Obras Sanitarias.

Artículo 9º—El rendimiento de los impuestos establecidos en las letras d) y e) del artículo 5º de la presente ley, se destinará, después de cumplidos los fines del artículo 1º, a la ejecución de un plan de obras de agua potable y alcantarillado en el país".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Héctor Correa Letelier.—E. Goycoolea.

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA UNA GLOSA DEL PRESUPUESTO DE 1956, SOBRE FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PEUMO.

Santiago, 4 de agosto de 1956.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reemplázase la glosa N° 93 del ítem 12|05|11, “Construcciones, Obras Públicas y Auxilios Extraor-

financieros", de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de la ley N° 12.000, de 29 de diciembre de 1955, que aprobó el Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación correspondiente al año 1956, por la siguiente:

"N° 93.—Estadio de Peumo, \$ 1.000.000".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Héctor Correa.—E. Goycoolea.

8

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE TRANSFIERE EL DOMINIO DE UN PREDIO FISCAL AL CONVENTO DE SAN FRANCISCO, DE ANGOL.

Santiago, 6 de agosto de 1956.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que transfiera, gratuitamente, al Convento de San Francisco de la ciudad de Angol, en dominio, el predio fiscal denominado fundo Los Mellicos, de quinientos noventa y nueve hectáreas, cuarenta áreas (599,40 há.), ubicado en la comuna y departamento de Angol de la provincia de Malleco, a unos quince kilómetros al norte de la ciudad de Angol y que deslinda: Al Norte, fundo San Rafael de la Sociedad Anónima Forestadora; Sur, fundo Tolpán, de la sucesión Rita Fica de G.; Este, fundo El Almendro, de Noemí Bordeu de Moller; Sur, fundo Quillota de la Comunidad Bravo Poblete, y fundo Las Monjas de la Beneficencia y Asistencia Social, y Oeste, fundo Las Monjas, de la Beneficencia y Asistencia Social, fundo El Castaño de

Teobaldo Basso, arroyo de por medio, y fundo San Rafael de la Sociedad Anónima Forestadora Sur, arroyo de por medio.

El Convento de San Francisco de Angol deberá destinar el producto de la explotación del predio que se le transfiera, al mantenimiento de obras de carácter social y educativo y no podrá enajenarlo en el todo o en parte, bajo sanción de que si no cumpliere estas modalidades, el dominio del predio transferido volverá nuevamente al Fisco".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Héctor Correa.—E. Goycoolea.

9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 11.541, SOBRE CONSTRUCCION DE CAMINOS EN LA PROVINCIA DE COQUIMBO.

Santiago, 5 de agosto de 1956.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Reemplázase el artículo 10 de la ley N° 11.541, por el siguiente:

"Artículo 10.—La ejecución de las obras estará a cargo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y su realización se hará por licitación pública, o por administración si no hubiere interesados, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la letra g), artículo 26 del D. F. L. N° 150, de 4 de julio de 1953".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.)—Héctor Correa L.—E. Goycoolea.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE OTORGA GARANTIA FISCAL A COMPROMISOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la H. Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los compromisos que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles en la adquisición de equipos y materiales.

La iniciativa en referencia tiene precedentes en leyes dictadas en los años 1947, 1949 y 1952, las cuales comprometieron la responsabilidad fiscal ante los acreedores del extranjero que otorgaron los créditos del caso. La ley N° 8.778 autorizó caucionar obligaciones hasta por un total de 12.000.000 de dólares; la ley 9.298, hasta por cien millones de dólares en conjunto con la Corporación de Fomento de la Producción, y la ley 10.385, hasta por 33 millones de dólares.

La Comisión de Hacienda comprende la necesidad de respaldar las operaciones de la Empresa con la garantía fiscal, única forma que puede llevar adelante su plan de modernización y al efecto ha aprobado el proyecto de ley pertinente, indispensable desde el punto de vista constitucional para poder comprometer el crédito y la responsabilidad financiera del Estado, limitando la cantidad a 50 millones de dólares, y la autorización a 5 años.

Los márgenes utilizables autorizados por las leyes anteriores, han sido ya enterados y con la autorización de la cantidad indicada, la Empresa ha manifestado que es suficiente para el plan de renovaciones y adquisiciones que se ha trazado.

Para que pueda hacerse efectiva la mencionada garantía, la operación debe

ser aprobada por una Comisión especial, ad honórem, que se crea en el proyecto y que estará integrada por el Ministro de Economía, el Ministro de Obras Públicas, el Subsecretario de Hacienda, el Subsecretario de Transportes y el Director General de la Empresa, la cual deberá pronunciarse sobre la base de un informe que emita, a su pedido, la Comisión de Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 1956.

(Fdos.): A. Cerda.—G. Amunátegui.—E. Frei.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA PETICION DE DESAFUERO EN CONTRA DEL GOBERNADOR DE NUEVA IMPERIAL.

Honorable Senado:

La Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, os ha remitido los antecedentes del desafuero del señor Gobernador de Nueva Imperial, don Robustiano Cerda Molina, pedido por don Alvaro Aliaga Campos, abogado Defensor de Indígenas del Juzgado de Indios de esa ciudad.

El señor Aliaga imputa al señor Gobernador el delito de denegación de auxilio que configura y sanciona el artículo 253 del Código Penal y que establece que el empleado público del orden civil o militar que requerido por autoridad competente, no prestare en el ejercicio de su ministerio la debida cooperación para la administración de justicia u otro servicio público, será penado con suspensión del empleo en sus grados mínimo a medio y

con multa de ciento a quinientos pesos, y con la pena de inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio y multa de ciento a mil pesos si de su omisión resultare grave daño a la causa pública o a un tercero.

Expresa el denunciante que el señor Gobernador de Nueva Imperial ha incurrido en la responsabilidad criminal que establece el artículo 253, citado, por haber negado auxilio de la fuerza pública al señor Juez de Indios de Temuco, que le fué requerida para el cumplimiento de una resolución judicial.

De los antecedentes que esta Comisión ha tenido a la vista, de la información sumaria de rigor y del informe del señor Gobernador de Nueva Imperial, consta que los hechos en los cuales se atribuye responsabilidad al señor Gobernador nombrado, han ocurrido de la siguiente manera:

El Juzgado de Letras de Nueva Imperial, en juicios civiles N.os 1849 y 1850 seguidos por doña Juana Maliqueo viuda de Millavil y por don Wilfredo Rodríguez Alonso, respectivamente, en contra de don Juan Quilahueque, ambos sobre terminación de comodato precario, a fin de dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas dictadas en ellos que ordenaban la restitución a los demandantes de sendos retazos de terrenos indebidamente ocupados por el demandado, requirió de la Gobernación de Nueva Imperial la fuerza pública necesaria para efectuar los lanzamientos decretados en dichos juicios, fuerza pública que fué concedida por el Gobernador y cumplida el día 8 de junio último.

El mismo día 8 de junio, por oficio N.º 80, el señor Juez de Indios de Temuco requirió al señor Gobernador la fuerza pública para amparar y reponer al señor Juan Quilahueque en los terrenos de que acababa de ser lanzado por orden de la justicia ordinaria.

Careciendo la Gobernación de un asesor jurídico que pudiera informarla de

inmediato, en derecho, frente a este caso de resoluciones judiciales contradictorias, solicitó instrucciones al señor Ministro del Interior respecto de lo que procedía resolver y el Ministerio por telegrama de fecha 14 de junio le manifestó que debía poner los antecedentes en conocimiento de la Corte de Apelaciones de Temuco para que ésta conociera de la contienda de competencia trabada y manifestarlo así a ambos jueces.

El señor Gobernador de Nueva Imperial, en cumplimiento de estas instrucciones, puso los antecedentes en conocimiento de la Il.ª Corte de Apelaciones de Temuco y a su vez dirigió oficio a ambos jueces que habían decretado las resoluciones contradictorias en referencia participándoles este hecho.

La mera relación de los antecedentes basta para comprender que el señor Gobernador de Nueva Imperial no ha podido incurrir en el delito que se le imputa y por estas consideraciones, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de recomendaros declarar que no ha lugar a la formación de causa en materia criminal en su contra.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 1956.

(Fdos.): *M. Mora.—Fdo. Alessandri.—F. Bulnes Sanfuentes.—H. Alvarez.—G. Izquierdo.—Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.*

12

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 11.463, SOBRE EXPROPIACION DE TERRENOS EN LA POBLACION "EBENSPERGER", DE PUERTO MONTT

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley aprobado por la Honra-

ble Cámara de Diputados que modifica la ley 11.463, de 19 de diciembre de 1953, a fin de incorporar a sus beneficios a los mejoreros o compradores de sitios a plazos que ocuparon sitios o terrenos hasta el 31 de diciembre de 1952 en la Población "Ebensperger", de la ciudad de Puerto Montt.

La ley 11.463, ya mencionada, incorpora a los beneficios del decreto con fuerza de ley N° 33, de 8 de abril de 1931 y de las leyes 5.579, de 2 de febrero de 1935, 6.754, de 22 de noviembre de 1940, y 7.600, de 20 de octubre de 1943, a los mejoreros que ocupan terrenos en la población ya individualizada de la ciudad de Puerto Montt.

Para acogerse a los beneficios de dicha ley se fijó a los interesados un plazo de tres meses, contados desde la fecha de promulgación de la ley. Este plazo ha resultado exiguo y no permitió a la gran mayoría de los ocupantes de sitios o terrenos acogerse a los beneficios de la legislación dictada en su favor.

El proyecto de ley en informe tiende a remediar dos tipos de situaciones:

1º.—Permitir que se incorporen a sus beneficios no sólo los mejoreros que no tuvieron oportunidad de hacerlo dentro del plazo indicado en la ley 11.463, sino también a los compradores de sitios a plazos que ocuparon sitios de terrenos en la referida población hasta el 31 de diciembre de 1952, y

2º.—Eliminar la limitación máxima de \$ 20.000 establecida por las disposiciones legales vigentes sobre mejoras, a fin de resolver un problema jurídico que entraba la normal aplicación de la ley.

Vuestra Comisión estimó atendibles los preceptos de la iniciativa de ley en estudio y le prestó su aprobación con algunas enmiendas que oportunamente se señalaron.

Consideró también una indicación del Honorable Senador señor González Mada-riaga que propone reemplazar la denominación Población "Ebensperger", que se cita en el proyecto por Población "Francisco y Luis Ebensperger".

Lamentablemente, vuestra Comisión no le prestó su acuerdo a esta indicación por no conocer los antecedentes en que ella se fundaba y espera que su autor, en la Sala, los dé a conocer.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone aprobar el proyecto de ley en informe con la sola modificación de desechar el inciso segundo del artículo 3º del proyecto de ley en informe, por estimarse redundante la disposición contenida en él.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1956.

(Fdos.): A. Aguirre Doolan.— C. Acharán Arce.— G. Pérez de Arce.— Daniel Egas M., Secretario.

13

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE DESTINA FONDOS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE SAN CARLOS Y QUIRIHUE

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se dispone que la Corporación de la Vivienda destinará de sus recursos ordinarios la suma de cinco millones de pesos para la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos en la ciudad de San Carlos, y la cantidad de tres millones de pesos para el mismo objetivo, en la localidad de Quirihue.

La falta de locales adecuados para el normal funcionamiento de estas instituciones de sacrificio y altruismo, es una antigua necesidad en las ciudades aludidas, agravada aun más con motivo de las destrucciones causadas por el terremoto del año 1939, que el proyecto en informe tiende a resolver

En atención a las circunstancias anteriores y guiada por el afán de ayudar al desenvolvimiento y progreso de estos Cuerpos de Voluntarios, la Comisión de Obras Públicas prestó su aprobación al proyecto

de ley en informe y tiene el honor de recomendaros que adoptéis igual temperamento.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1956.

(Fdos.): *H. Aguirre Doolan.*—*C. Acharán Arce.*—*G. Pérez de Arce.*—*Daniel Egas M., Secretario.*

14

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS PARA FACILITAR ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE SOCORROS Y DE REHABILITACION

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros acerca de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a un proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de América, para facilitar las actividades de las Agencias Voluntarias de Socorro y Rehabilitación, sin fines de lucro.

Las observaciones consisten en sustituir la expresión "Proyecto de ley" por "Proyecto de Acuerdo", y en suprimir el artículo 2º que introdujo el Congreso como modificación.

Vuestra Comisión, en atención a los fundamentos de orden jurídico y constitucionales citados por el Ejecutivo en el Mensaje aprobó las referidas observaciones, al igual como lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 1956.

(Fdos.): *Ulises Correa.*—*Eduardo Cruz-Coke.*—*Hernán Figueroa.*—*Daniel Egas Matamala, Secretario.*

15

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY N° 9.724, QUE AUTORIZO A DIVERSAS MUNICIPALIDADES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 9.724, que autorizó al Presidente de la República para contratar, por las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Constitución y Tomé, empréstitos hasta por \$ 21.000.000, con el objeto de construir hoteles de turismo en dichas ciudades.

Los referidos empréstitos deberían colocarse por medio de bonos, con 7% de interés y 1% de amortización, o directamente, con 8% de interés y 2% de amortización, y se servirían con un impuesto de \$ 10 por entrada personal a las salas de juego del Casino Municipal de Viña del Mar.

El impuesto aludido entró en vigencia el 20 de noviembre de 1950 y regirá hasta la total cancelación de los empréstitos antes mencionados, los que no han sido colocados y será imposible contratarlos en las condiciones establecidas en la ley que comentamos.

En todo caso, es ilusorio pensar en la construcción de los hoteles de turismo con las cantidades que la ley 9.724 destina a las Municipalidades que favorece: Constitución y Cartagena, \$ 7.000.000 a cada una; Antofagasta, \$ 5.000.000; Castro y Tomé, \$ 1.000.000 a cada una.

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados introduce algunas modificaciones a la ley 9.724. Establece que los empréstitos se destinarán a la construcción de hoteles de turismo, Estadios, Merca-

dos y habitaciones obreras; respecto de Cartagena, precisa que se destinarán \$ 5.000.000 a un Estadio y \$ 2.000.000 a un Mercado. Dispone que el impuesto se seguirá cobrando después de saldados los empréstitos y su rendimiento se distribuirá, por cuotas iguales, entre las Municipalidades ya mencionadas y la de Viña del Mar, para la ejecución de obras de adelanto local. Finalmente, autoriza a las Municipalidades favorecidas con los empréstitos, para retirar las sumas recaudadas hasta la fecha por la aplicación del impuesto y destinarlas a los fines señalados en la ley.

Estas modificaciones dejan a la ley 9.724 tan inoperante como hasta a la fecha y no producirán ningún beneficio a las Municipalidades que pretenden favorecer. Si no se pueden construir con las sumas antes consignadas los hoteles de turismo, mal se podrán levantar, además, estadios, mercados o habitaciones obreras. Si no se modifican las condiciones en que deban contratarse los empréstitos, éstos no podrán ser colocados y como el impuesto tiene por objeto preciso atender al servicio de ellos, se seguirán acumulando las cantidades que se recauden sin que produzcan ningún beneficio. Ni siquiera será operante la disposición transitoria que autoriza a las Municipalidades para retirar los fondos ya recaudados, pues deberán destinarlos a los fines indicados en la ley 9.724, o sea, al servicio de los empréstitos, los que no se han contratado ni se podrán contratar.

La verdad es que la ley 9.724 no ha podido ser aplicada por tres razones fundamentales: las condiciones que establece para contratar los empréstitos han impedido y seguirán impidiendo que ellos se contraten; los recursos que concede son insuficientes para la construcción de hoteles de turismo y, finalmente, el impuesto que permite cobrar está destinado exclusivamente a servir los empréstitos, por lo que las sumas recaudadas no han podido ser invertidas directamente en la cons-

trucción de los hoteles, aún cuando sólo hubieran alcanzado para la iniciación de las obras.

En consecuencia, vuestra Comisión acordó reemplazar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por otro que sustituya totalmente la ley 9.724, eliminando de ella todo lo que le ha hecho inoperante.

En síntesis, el proyecto aprobado por la Comisión mantiene y da carácter permanente al impuesto establecido en la ley referida y lo destina a la ejecución de las obras de adelanto local que determinen las Municipalidades favorecidas con acuerdo de los dos tercios de sus regidores.

Se suprime, así, la contratación de los empréstitos y la construcción de los hoteles de turismo, la que es imposible de emprender con el rendimiento del impuesto de que se trata, que produce alrededor de \$ 3.000.000 al año.

Cabe advertir que entre las Municipalidades favorecidas se elimina a las de Antofagasta y Castro y se incluye a la de San Felipe. En Antofagasta ya se construyó un espléndido hotel de turismo y su Municipalidad recibe cuantiosos recursos extraordinarios de la ley del cobre. En cambio, la Municipalidad de San Felipe tiene entradas exiguas y, entre muchas otras necesidades que no ha podido atender, se puede destacar la instalación de alumbrado eléctrico en las poblaciones Santa Elisa, Santa Rosa, La Troya y Gabriel González Videla que carecen aún de tan indispensable servicio público.

En virtud de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo único.— Introdúcense en la ley N° 9.724, de 20 de noviembre de 1950, las siguientes modificaciones:

a) Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º y 8º.

b) Reemplázase el artículo 4º, por el siguiente que pasa a ser 1º:

“Artículo 1º.—Establécese un impuesto de diez pesos (\$ 10) por entrada personal a las Salas de Juego del Casino Municipal de Viña del Mar, en beneficio de las Municipalidades de Cartagena, Constitución, San Felipe y Tomé.

El rendimiento del impuesto a que se refiere el inciso anterior se distribuirá anualmente en la siguiente proporción:

Municipalidad de Cartagena, 40%; de Constitución, 30%; de San Felipe, 15%, y de Tomé, 15%.”

c) Agrégase el siguiente artículo nuevo, que pasa a ser 2º:

“Artículo 2º.—Las Municipalidades beneficiadas deberán invertir los recursos que les concede la presente ley solamente en las obras de adelanto local que se determinen en sesión especialmente citada al efecto y con el acuerdo de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

En los presupuestos de estas Corporaciones deberá incluirse el ítem “Obras nuevas especiales”, en el que figurarán las referidas obras.

La Municipalidad de San Felipe deberá dar preferencia a la instalación de alumbrado eléctrico en las poblaciones de Santa Elisa, Santa Rosa, La Troya y Gabriel González Videla.”

d) Reemplázase el artículo 5º, por el siguiente que pasa a ser 3º:

“Artículo 3º.—Las Municipalidades deberán publicar, en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario de la localidad, un estado de los fondos percibidos en el año anterior en virtud de la aplicación de la presente ley y de las obras de adelanto ejecutadas con ellos.”

Artículo transitorio

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo transitorio.— Las cantidades

recaudadas hasta la fecha de vigencia de la presente ley, por la aplicación del impuesto a que se refiere, serán entregadas a las Municipalidades beneficiadas en la proporción que corresponda a los porcentajes establecidos en el artículo 1º, con el objeto de que los inviertan en los fines indicados en el artículo 2º. Dichas Municipalidades deberán modificar los presupuestos del año en curso, para el ítem “Obras nuevas especiales”.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1956.

(Fdos.): C. A. Martínez.— G. Rivera.
— A. Cerda.— Federico Walker Letelier,
Secretario.

16

MOCION DEL SEÑOR RODRIGUEZ QUE TRANSFIERE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN VALDIVIA

Honorable Senado:

La falta de locales escolares sigue constituyendo una de las necesidades más apremiantes para que el Ministerio de Educación pueda proporcionar la instrucción primaria, secundaria, técnica y profesional a su cargo.

Cuando se dictó la ley 11.766 se abrió una amplia esperanza a tan importante Secretaría de Estado, porque con el financiamiento contemplado se podría atender no sólo la construcción de nuevos locales, sino que también ampliar muchos de los existentes para absorber, de esta manera, las crecidas matriculas que se registran en los establecimientos educacionales.

Lamentablemente, el subido costo de las construcciones han hecho prácticamente inoperante esta legislación y las necesidades de edificios para las escuelas va en constante aumento.

Una de las ciudades del sur del País que sufre con mayor intensidad el drama de la falta de locales escolares es la de Valdivia,

donde se incendió a fines de 1953 el edificio de la Escuela N° 1, la que cumplió sus funciones en algunas dependencias que escaparon del siniestro, sin alumbrado eléctrico, y debe alternar con la Escuela N° 5 la ocupación de las salas de este último colegio.

Recientemente, con motivo del incendio del edificio consistorial de la ciudad de Valdivia, la I. Municipalidad se vió en la obligación de solicitar a la Escuela Vocacional Femenina N° 52 el local de propiedad de la Corporación edilicia mencionada, debiendo esta Escuela tener que recurrir al destruido y ruinoso alero de la Escuela N° 1, conjugándose así una triste y dolorosa realidad común entre ambos establecimientos.

Con motivo de haberse entregado a la IV División de Ejército, con asiento en la ciudad de Valdivia, parte de las dependencias que ocupaba antes la Intendencia de la provincia, solicité al Ministerio de Defensa Nacional el año 1954 que, mientras se lograba la construcción del nuevo local para la Escuela N° 1, se facilitara el edificio ubicado en la calle Arauco N° 663 para que funcionase transitoriamente el mencionado colegio.

El Ministerio de Defensa Nacional me comunicó por oficio que no podría acceder a lo solicitado en favor de cerca de un millar de estudiantes, porque había dispuesto atender la necesidad de viviendas de algunos suboficiales con el local que le quedaba disponible.

Sin desestimar la razón que invocó en su oportunidad el Ministerio de Defensa Nacional en favor de algunos de sus funcionarios, y ante la magnitud del drama escolar que afecta actualmente a la ciudad de Valdivia, vengo en presentar a la consideración del Honorable Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—El Ministerio de De-

fensa Nacional pondrá a disposición del Ministerio de Educación Pública, mientras se construyen nuevos locales, el edificio de propiedad del primero destinados al funcionamiento de las Escuelas N° 1 y Vocacional N° 52 de la ciudad de Valdivia, ubicado en la calle Arauco N° 663.”

(Fdo.): *Aniceto Rodríguez A.*

17

MOCION DEL SEÑOR RODRIGUEZ QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CORRAL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

La I. Municipalidad de Corral está empeñada en un plan de obras de adelanto local, que no puede cumplir debido a la escasez de recursos económicos.

Entre las necesidades más apremiantes figura la falta de un edificio consistorial, ya que la propia Municipalidad funciona en una pieza de 4 x 4 m². que arrienda y que no reúne las mínimas comodidades que se requieren.

Las diversas oficinas públicas funcionan en Corral en locales inadecuados y el interés de la Municipalidad es contar con un edificio amplio en que tengan cabida, algunos servicios.

El Matadero Municipal está instalado en el centro de la ciudad, y por disposiciones sanitarias vigentes, existe la necesidad de trasladar este servicio a un sitio alejado del radio urbano.

No existe ningún medio motorizado para atender la extracción de desperdicios, por lo que se precisa la adquisición de un furgón adaptable a camioneta. Este servicio es atendido por una carreta tirada a bueyes.

Para solucionar estos problemas, la I. Municipalidad de Corral se propone contratar un empréstito por la suma de \$ 7.500.000, cantidad con la cual puede financiar el plan que se propone.

El financiamiento de este empréstito se

basaría en la prórroga de una contribución adicional del 3^o/100 sobre los bienes raíces de la comuna y un impuesto adicional sobre algunas bebidas alcohólicas.

En tales circunstancias, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Corral para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de \$ 7.500.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo objeto no regirán las disposiciones restrictivas en sus respectivas leyes orgánicas o Reglamentos.

Artículo 3º.—El servicio del o los empréstitos autorizados se efectuará con los siguientes recursos:

a) Con la contribución adicional de 3 por mil sobre los avalúos de los bienes raíces de la comuna, establecida en el artículo 4º de la ley N° 11.524, de 2 de junio de 1954, la que se prorroga al efecto, después de pagado el empréstito a que se refiere esa ley, hasta el pago total de los autorizados en la presente.

b) Con un impuesto adicional de un peso por cada litro de vino y chicha de manzana y de un peso por cada botella de cerveza que se expendan en Corral.

Artículo 4º.—El producto del o los empréstitos deberá invertirse en los siguientes fines:

a) Pago del precio de la expropiación a que se refiere el artículo 5º o la adquisición o construcción de un edificio para la casa consistorial \$ 5.000.000

b) Construcción de Matadero Municipal 1.500.000
 c) Compra de una camioneta 1.000.000

Si alguna de las obras señaladas dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en las que acuerde la Municipalidad por mayoría de sus regidores hasta enterar el o los empréstitos.

Artículo 5º.—Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Corral para expropiar el edificio de propiedad de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, ubicada en la calle 6 de Mayo de la comuna de Corral, signado el respectivo rol de Avalúos con el N° 168.

La expropiación se sujetará a las normas determinadas por el artículo 14 de la ley 8.080, de 30 de enero de 1945.

Artículo 6º.—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 3º fuesen insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en su oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo objeto la Tesorería Comunal de Corral, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 8º.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses o amor-

tizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Corral deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 4º de esta ley.

Artículo 9º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 4º de la presente ley.

(Fdo.): *Aniceto Rodríguez A.*

18

MOCION DEL SEÑOR CURTI QUE REESTRUCTURA EL DEPARTAMENTO DE PERIODISTAS, FOTOGRAFADORES E IMPRENTAS DE OBRAS DE LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

Honorable Senado:

Uno de los sectores de nuestros conciudadanos, que ha sido más afectado por los graves daños producidos por la crisis económica, que azota al país desde hace más de quince años, es el de los ex servidores de la prensa nacional, por ser uno de los que se encuentran más desventajosamente colocados en los distintos sistemas que constituyen nuestra previsión social.

Es, pues, de toda justicia dictar algunas normas legales, que sin significar nuevas y mayores obligaciones que el país no está en situación de resistir, permita a estas personas contar, en el merecido descanso a la que se acogen, con los recursos necesarios para sus necesidades.

Estos ex servidores —redactores, reporteros, linógrafos, cajistas, prensistas, com-

paginadores, correctores de pruebas, fotograbadores, empleados de administración, y los ex personales de las imprentas de obras, que se encuentran también sometidos al mismo régimen previsional— perciben en general, con no muchas excepciones, pensiones ínfimas entre \$ 8.000 y \$ 4.000 mensuales, incompatibles con sistemas de previsión social como los nuestros, que se precian de ser los más avanzados en esta materia.

Lo exigüo de esta suma, cuyo solo monto en las circunstancias actuales, no necesita mayor comentario, obliga a estas personas, cuyo estado físico o psíquico no les permite después de sus años obligados de trabajo para tener derecho a la jubilación, continuar en sus labores profesionales, a buscar otras entradas para subsistir. No es posible, así, permanecer indiferentes ante un estado de cosas que lleva a estos ex servidores, que han debido desarrollar sus funciones en pesadas labores casi siempre nocturnas o en ambientes saturados de emanaciones tóxicas, a volver al trabajo en precarias condiciones de edad y resistencia física, y en actividades totalmente extrañas a su formación profesional.

Además, a lo anterior, hay que agregar la situación de los montepíos causados, ya sea por los que han fallecido en el desempeño de sus labores o cuando se encontraban jubilados, todos los cuales han dejado a sus familias sólo derechos a pensiones de una cuantía aun más ínfima.

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra alta consideración tiende a remediar los males anotados, iniciativa que, con algunas medidas de simple aplicación y de mejor ordenación del sistema de previsión vigente para estas personas, permitirá con un minimum de sacrificios y sin necesidad de ayudas fiscales extraordinarias, como se ha estado haciendo, darles mayores recursos.

En primer término y sin que con ello se cree un servicio nuevo —pues ya existe

dentro de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas un Departamento especial con recursos propios y cuya gestión financiera y contabilidades se llevan por separado— se da al Departamento de Periodistas el carácter de una Sección autónoma, tal como existen otras en las instituciones previsionales. Esta idea se complementa con una disposición transitoria para que se designe una Comisión que estudie y proponga al Presidente de la República las normas del caso para llegar a esa total autonomía, que es una sentida aspiración del gremio ya reiteradamente manifestada. Tal autonomía será altamente beneficiosa para los imponentes, pues sus fondos previsionales se emplearán exclusivamente en su beneficio, sin distraer parte de ellos en otras operaciones y se obtendrán apreciables economías anuales en los gastos administrativos.

En seguida se dispone que las distintas contabilidades correspondientes a las tres secciones que forman el Departamento, se lleven en una sola contabilidad y en un fondo común de recursos que permita dar iguales beneficios a todos los imponentes del Departamento, esto es periodistas, fotograbadores y personales de imprentas de obras. Luego, se establece un aporte o imposición común para todos los imponentes, en lugar de las diversas que en la actualidad se hacen, y se aumenta prudencialmente la de los jubilados y pensionados de montepío, lo que dará mayores recursos para los gastos previsionales. A este respecto, es conveniente hacer notar, que los sectores de imponentes aceptan unánimemente estos mayores aportes, como ha sido dado a conocer en sus convenciones generales y en fundadas declaraciones de sus dirigentes.

Se dispone, asimismo, que los recursos del Departamento se destinarán, de preferencia, al pago de pensiones de jubilación y montepío y reajuste de ellas. Para este último efecto y sin apartarse del propósito de poner término a estas modalidades que

influyen notablemente en el incremento del proceso inflacionista, se consultan las normas que se han aplicado últimamente, de relacionar tales reajustes con los sueldos vitales, de modo que si éstos no son aumentados tampoco los habrá.

Por último, además de otras disposiciones de orden general de previsión, se consulta en un artículo transitorio, un reajuste extraordinario de las jubilaciones y montepíos, con cargo a los propios fondos del Departamento, con el fin de que esas pensiones sean prudencialmente mejoradas y tengan como mínimo el sueldo vital en actual vigencia.

Por las razones expuestas, me permito someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—El Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, será una Sección autónoma, que tendrá a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y las de la ley N° 10.621, de 12 de agosto de 1952 y sus modificaciones, que fijó el texto refundido de las leyes de previsión de periodistas, talleres de obras y fotograbadores.

Esta Sección administrará independientemente de los dineros de la Caja y contabilizará en una Cuenta única los recursos a que se refieren los párrafos I, II, III y IV de la ley N° 10.621 y demás que en ella se consulten o puedan consultarse en otras leyes para el cumplimiento de sus disposiciones. Estos recursos formarán un fondo común y estarán destinados, con preferencia a toda otra obligación, al pago de pensiones de jubilación y montepío y reajustes de estas pensiones.

Con cargo a sus recursos y si el cumplimiento de sus obligaciones de previsión social se lo permiten, la Sección cumplirá

con una suma hasta del diez por ciento (10%) del aporte que las Empresas Periódicas y Agencias Noticiosas hacen al fondo de asignación familiar de la Caja de Empleados Particulares, la obligación a que se refiere el inciso segundo del artículo 28 de la ley N° 10.621.

De estos mismos recursos, la Sección no podrá destinar una suma superior al siete por ciento (7%) para los gastos que demanden su funcionamiento y pago de remuneraciones del personal a su servicio.

Los recursos a que se refiere el inciso segundo de este artículo serán percibidos directamente por la Sección, y la Tesorería General de la República deberá girarle mensualmente los fondos que se depositan en la Cuenta especial que señala el artículo 27 de la ley N° 10.621.

Artículo 2°.—La Sección, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de esta ley, será administrada por el Consejo Directivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y, para estos efectos, sus atribuciones serán análogas a las que ejerce actualmente.

Artículo 3°.—Los imponentes de la Sección, cualquiera que sea su filiación profesional, tendrán derecho a iguales beneficios de jubilación, cuota mortuoria, seguro de vida, montepío y reajuste de pensiones, todos los cuales se regirán por las normas que establecen los párrafos VIII, IX, X y XI de la ley N° 10.621 y sus modificaciones, por las que se fijan en la presente ley.

Artículo 4°.—Reemplázanse las actuales imposiciones, descuentos o aportes de los imponentes y pensionados del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras, por las siguientes:

a) 10% de las remuneraciones imponibles, que para dichos imponentes establece la ley N° 10.621.

b) 12% de las pensiones de jubilación y montepío.

En caso de ser necesarios mayores re-

ursos para el cumplimiento de las obligaciones preferentes a que se refiere el inciso segundo del artículo 1° de esta ley, el Presidente de la República, previo informe actuarial de los ingresos y egresos de la Sección, podrá aumentar anualmente en forma progresiva hasta en un cinco por ciento (5%) las imposiciones de los imponentes y las patronales. Este aumento podrá también reducirse en la misma forma, en lo que esta mayor entrada se haga anualmente innecesaria.

Artículo 5°.—La Sección reajustará, a contar desde el 1° de enero de cada año, las pensiones de jubilación y montepío que tengan un año de vigencia o más contados desde la fecha en que fueron concedidas o del último reajuste.

El reajuste se efectuará siempre que el sueldo vital fijado a los empleados particulares del Departamento de Santiago haya sido aumentada en más del diez por ciento (10%) en comparación con el que regía el año que se concedió la pensión o el último reajuste hecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior.

Este reajuste se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

La pensión o parte de pensión inferior a dos sueldos vitales, gozará de un porcentaje de aumento igual al de los sueldos vitales.

La parte de pensión comprendida entre dos y cuatro sueldos vitales, del 50% de ese porcentaje.

La parte de pensión superior a cuatro sueldos vitales, del 25% de este porcentaje.

Artículo 6°.—La pensión de montepío de la viuda de un imponente o de un jubilado de la Sección, será del 75% del monto determinado según lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 10.621. En caso de existir hijos con derecho a montepío, se cumplirán las normas establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley, pero la cuota fijada a la viuda acrecerá hasta

el 75%, cuando termine el derecho de los hijos llamados al montepío.

Artículo 7º.—Las personas favorecidas por el artículo 8º transitorio de la ley Nº 7.790, seguirán rigiéndose por las disposiciones especiales de las leyes que a ellas se refieren y no les serán aplicables las contenidas en la presente ley.

Artículo 8º.—Las asignaciones familiares que, con cargo a fondos fiscales, paga a sus pensionados el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, serán de cargo de la Sección a contar del 1º de enero del año siguiente al de la vigencia de esta ley. Estas asignaciones, a contar de la misma fecha, se reajustarán anualmente al monto líquido de la asignación que perciban los empleados particulares.

Artículo 9º.—La presente ley comenzará a regir sesenta días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Las pensiones de jubilación y montepío que paga actualmente el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, serán reajustadas a contar del día 1º del mes siguiente a la fecha en que entre a regir la presente ley, en conformidad a la siguiente escala:

Las pensiones hasta el monto de un sueldo vital del año 1956 para los empleados particulares del Departamento de Santiago, e inferiores a éste, tendrán un aumento del 40%.

Las pensiones hasta el monto de dos sueldos vitales, tendrán un aumento del 25%.

Las pensiones hasta el monto de tres sueldos vitales, tendrán un aumento del 15%.

Las pensiones superiores a tres y hasta

tres y medio sueldos vitales, tendrán un aumento del 10%.

En todo caso, el monto de estas pensiones así reajustadas, no podrá ser inferior al sueldo vital del año 1956 para los empleados particulares del Departamento de Santiago, que será el monto mínimo de pensiones que pague la Sección.

El nuevo monto de imposiciones que señala la letra b) del artículo 4º de la presente ley, comenzará a regir una vez que se haya efectuado el reajuste de pensiones que establece el presente artículo.

Artículo 2º.—El Presidente de la República designará una Comisión, de la que formará parte el Superintendente de Seguridad Social y representantes de los imponentes para que estudie y le informe acerca de las siguientes materias, que deberán ser motivo de ley:

a) Composición y atribuciones de un Consejo Administrativo de la Sección Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras;

b) Planta del personal de la Sección, sin que esto pueda significar aumento de remuneraciones y del actual número de empleados al servicio del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras, y

c) Organización definitiva de la Sección, conforme a las normas que establece la presente ley.

Esta Comisión deberá emitir su informe dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de su designación." Santiago, 6 de agosto de 1956.

(Fdo.): *Enrique Curti C.*

MOCION DEL SEÑOR FIGUEROA SOBRE BENEFICIOS A DOÑA MARIA VERGARA VIUDA DE SALAS

Honorable Senado:

El día 11 de mayo de 1951 falleció el ex

Secretario del Senado don Eduardo Salas Pereira.

El señor Salas no testó, y al morir no tenía hijos vivos, de modo que a su viuda, doña María Vergara de Salas, sólo le correspondió la mitad de sus bienes.

Por otra parte, el señor Salas, contra lo que pudo creerse, no tenía fortuna considerable, y a la fecha de su muerte ésta se encontraba considerablemente mermada por el descuido consiguiente a su larga enfermedad y los grandes gastos de su tratamiento.

Como montepío su viuda sólo percibe de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas poco más de \$ 10.000 mensuales.

Las circunstancias expuestas hacen que en la actualidad ella se encuentre en situación estrecha para vivir.

Sin embargo, durante los cinco años transcurridos desde el fallecimiento de su marido, la señora Vergara de Salas nada ha solicitado.

El 27 de octubre de 1951, es decir, sólo 5 meses después de la muerte del señor Salas, se dictó la ley N° 10.000, que modificó, mejorándolo, el régimen de jubilación y montepío del personal del Congreso Nacional. De modo que si el señor Salas hubiera vivido 5 o 6 meses más, su viuda habría disfrutado de los beneficios que ella concede.

En atención a lo expuesto, a los treinta años que el señor Salas sirvió a esta Honorable Corporación, y a la circunstancia de que las viudas de los actuales funcionarios, jubilados o en servicio, del Congreso Nacional, aunque sean de inferior categoría, tienen derecho, en virtud de la ley antes mencionada, a una pensión muy superior a la de que la señora Vergara disfruta, vengo en solicitar del Honorable Senado tenga a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

.. "Artículo único.—Declárase que la pen-

sión de montepío de que disfruta doña María Vergara de Salas, viuda del ex Secretario del Senado, don Eduardo Salas Pereira, debe reajustarse y regularse, a contar del 27 de octubre de 1951, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° y siguientes de la ley N° 10.000, que modificó el régimen de jubilación y montepío del personal del Congreso Nacional.

El gasto se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda."

Santiago, 7 de agosto de 1956.

(Fdo.): *Hernán Figueroa*.

20

MOCION DEL SEÑOR MOORE SOBRE PEN-
SION DE GRACIA A DOÑA ELENA CHARME
PRIETO VIUDA DE CHARLIN

Honorable Senado:

Eduardo Charme Fernández, que falleciera en Santiago, el 10 de octubre de 1920, fué un connotado y prestigioso hombre de múltiples actividades y que descoló en los diversos campos en que le cupo actuar por sus condiciones de gran cultura, acendrado patriotismo, desinteresado defensor de los intereses públicos, médico sobresaliente y, por sobre todo, un enconado luchador y defensor incesante de nuestras riquezas naturales, que, como en la del salitre logró descollar descubriendo y explotando ricas oficinas salitreras y preocupándose, asimismo, de perfeccionar sus sistemas de elaboración mediante experimentos químicos que produjeron expectación pública.

Nacido en Santiago en 1877, junto con obtener su título de doctor en medicina acompañó, en este carácter, a las tropas chilenas que lucharon contra la Confederación Perú-Boliviana, distinguiéndose por su arrojo, valentía y espíritu de sacrificio.

En el año 1900 fué elegido Senador por Colchagua, cargo que desempeñó hasta el

año 1906. Durante el régimen de don Germán Riesco fué designado Ministro de Industrias y Obras Públicas y durante la administración de don Pedro Montt desempeñó el cargo de Ministro del Interior y Presidente del Consejo de Ministros.

La brillante hoja de servicios públicos prestados por don Eduardo Charme anota también un sinnúmero de obras benéficas, contándose entre las principales la de haber sido principal impulsador y benefactor del Hospital e Iglesia Parroquial de San Fernando y del Patronato Nacional de la Infancia.

Doña Elena Charme viuda de Charlín, su hija, casó con el ex diplomático y funcionario público don Raimundo Charlín Correa, quien prestó también importantes servicios al país en los cargos que le tocó desempeñar.

La señora Charme viuda de Charlín goza en la actualidad de una pensión de

montepío que asciende a escasos nueve mil pesos; sin otro recurso que éste para sustentar su vida se ve en la imposibilidad de mantenerse y, en mérito de los importantes y valiosos servicios prestados por su padre, don Eduardo Charme Fernández, a la República, vengo en proponer a vuestra aprobación el siguiente:

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Concédese, por gracia, a doña Elena Charme viuda de Charlín, una pensión de treinta mil pesos mensuales.

“El mayor gasto que signifique la aplicación de esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

Santiago, 1º de agosto de 1956.

(Fdo.): *Eduardo Moore.*